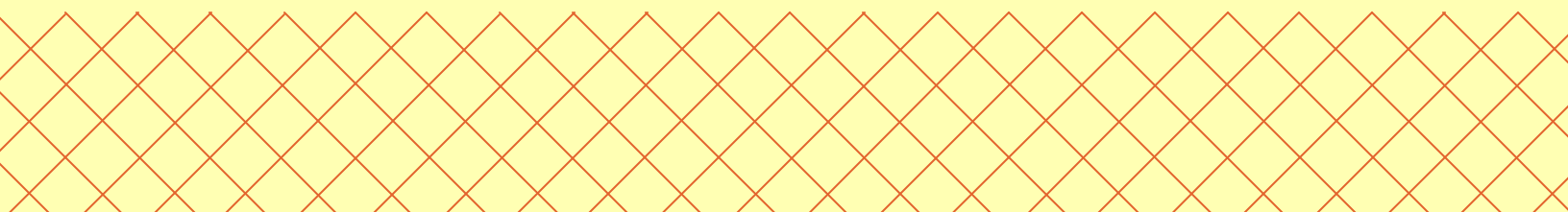


INICIATIVA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PAGOS  
Y VALORES DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL  
BANCO MUNDIAL  
CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS

**SISTEMAS DE COMPENSACIÓN  
Y LIQUIDACIÓN  
DE PAGOS Y VALORES  
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

MARZO 2003



# SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PAGOS Y VALORES EN REPÚBLICA DOMINICANA

**SISTEMAS DE COMPENSACIÓN  
Y LIQUIDACIÓN  
DE PAGOS Y VALORES  
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

INICIATIVA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PAGOS Y VALORES  
DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL

BANCO MUNDIAL

CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS LATINOAMERICANOS

Primera edición, 2003

Publicado también en inglés

Derechos exclusivos en español reservados conforme a la ley  
© Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y Banco Mundial, 2003  
Durango 54, México, D.F. 06700

ISBN 968-6154-??-?

*Printed and made in Mexico*  
Impreso y hecho en México

## Prefacio

En respuesta a la petición de los Ministros de Finanzas del Hemisferio Occidental, el Banco Mundial (BM) lanzó en enero de 1999 la *Iniciativa de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores del Hemisferio Occidental*. El BM, en colaboración con el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), lidera la Iniciativa. Su objetivo es describir y evaluar los sistemas de pagos del Hemisferio Occidental con el propósito de identificar posibles mejoras en su seguridad, eficiencia e integridad. Para llevar a cabo dicho mandato se estableció, en el mes de marzo de 1999, un Consejo Asesor Internacional (CAI), constituido por expertos en el área de sistemas de pagos pertenecientes a varias instituciones. Además de representantes del Banco Mundial y del CEMLA, este Consejo incluye miembros pertenecientes a las siguientes instituciones: la Secretaría del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación (*Committee on Payment and Settlement Systems*, CPSS) del Banco de Pagos Internacionales (*Bank for International Settlements*, BIS), Banco Central Europeo, Banco de España, Banco de Italia, Banco de Holanda, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Nacional de Suiza, Banco de Portugal, Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Comisión Nacional de Valores de España, Comisión de Valores y Bolsas de los Estados Unidos (*U.S. Securities and Exchange Commission*, U.S. SEC), Consejo de Reguladores de Valores de las Américas (*Council of Securities Regulators of the Americas*, COSRA), Fondo Monetario Internacional, Junta de Gobernadores del Sistema Federal de Reserva de los Estados Unidos y Organización Internacional de Comisiones de Valores (*International Organization of Securities Commissions*, IOSCO).

Para asegurar la calidad y la efectividad, la Iniciativa incluye dos componentes importantes. Primero, los estudios se realizan con la participación activa de funcionarios de los países de la región y la Iniciativa utiliza trabajos ya existentes en los países respectivos. Segundo, la Iniciativa se basa en los conocimientos nacionales e internacionales en la materia, por medio del CAI, para proporcionar una guía, asesoramiento y alternativas a las prácticas actuales.

La Iniciativa ha acometido un buen número de actividades para responder a la petición de los Ministros. Entre ellas, preparar informes públicos que contienen una descripción sistemática y profunda de los sistemas de pago y de compensación y liquidación de valores de cada país; elaborar recomendaciones confidenciales para las autoridades de los países; organizar reuniones del CAI para revisar los estudios de países y proporcionar ideas para trabajos posteriores; constituir talleres de trabajo centrados en temas de particular interés, crear una página web que presenta los productos de la Iniciativa y otras informaciones de interés en el área de los sistemas de pagos; y promover grupos de trabajo que aseguren la continuidad del proyecto.

El CEMLA actúa como Secretaría Técnica del proyecto, con el objetivo de hacer este trabajo perdurable y extender sus actividades a todos los países del Hemisferio. Con este propósito, la Iniciativa ha contribuido a fortalecer al CEMLA con personal capacitado. De esta manera, expertos en compensación y liquidación de pagos y valores de algunos países de la región han participado en los estudios elaborados bajo la Iniciativa, mediante la coordinación del CEMLA, contribuyendo a ampliar el conocimiento del tema y a transmitir el estado actual del pensamiento sobre éste. El esfuerzo de los grupos de trabajo, en coordinación con el CEMLA, mantendrá la infraestructura creada bajo la Iniciativa y proporcionará un foro permanente para debatir, coordinar y continuar el trabajo en el área de los sistemas de pagos en el Hemisferio Occidental.

Este informe, *“Sistemas de Compensación y Liquidación de Pagos y Valores en República Dominicana”*, es uno de los informes públicos de la serie y fue preparado con la participación activa del Banco Central de la República Dominicana y la Superintendencia de Valores de República Dominicana.

Kenneth Coates  
Director General  
CEMLA

David de Ferranti  
Vicepresidente, LAC  
Banco Mundial

Cesare Calari  
Vicepresidente, Sector Financiero  
Banco Mundial

## **Reconocimientos**

*La misión que preparó el presente Informe visitó Santo Domingo en enero de 2003. José Antonio García (CEMLA y GTSP-ALC\*) fue el coordinador general de la preparación de este Informe. Otros miembros del equipo internacional fueron Massimo Cirasino (Banco Mundial), Martina Glaser (Banco Nacional de Suiza) y Mario Guadamillas (Banco Mundial). El equipo internacional trabajó en estrecha colaboración con el equipo local formado por funcionarios del Banco Central de la República Dominicana (BCRD) y la Superintendencia de Valores de la República Dominicana. Andrés Julio Espinal (Subgerente de Proyectos Especiales del BCRD) coordinó el equipo local, que además incluyó a José Manuel Taveras Lay (Contralor del BCRD).*

---

\* Grupo de Trabajo de Sistemas de Pago de América Latina y el Caribe.

# Índice

<b>1</b>	<b>CONTEXTO ECONÓMICO Y DEL MERCADO FINANCIERO .....</b>	<b>1</b>
1.1	REFORMAS RECIENTES .....	1
1.2	MACROECONOMÍA .....	1
1.3	SECTOR FINANCIERO .....	3
1.3.1	Evolución histórica y estructura del sistema financiero dominicano .....	3
1.3.2	Coyuntura reciente del sector financiero .....	4
1.4	MERCADO DE CAPITALES .....	5
1.5	PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE PAGO .....	6
1.6	PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES .....	8
<b>2</b>	<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES .....</b>	<b>9</b>
2.1	MARCO LEGAL GENERAL .....	9
2.1.1	Pagos .....	9
2.1.2	Valores mobiliarios .....	10
2.1.3	Derivados .....	10
2.1.4	Asuntos legales sobre compensación y liquidación .....	11
2.1.4.1	Neteo .....	11
2.1.4.2	Reglas de Hora Cero y Condición de Definitiva de la Liquidación ....	11
2.1.4.3	Novación .....	11
2.1.4.4	Documentos electrónicos y firmas digitales .....	12
2.2	PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: PAGOS .....	12
2.2.1	Sector bancario.....	13
2.2.1.1	Banco de Reservas de la República Dominicana.....	15
2.2.1.2	Banco Nacional de la Vivienda.....	15
2.2.2	Otras instituciones proveedoras de servicios de pago.....	15
2.2.2.1	Redes de ATMs .....	15
2.2.2.2	Tarjetas de pago .....	16
2.2.2.3	Instrumentos postales .....	16
2.2.2.4	Empresas remesadoras .....	16
2.3	PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: VALORES .....	17
2.3.1	Participantes en el mercado de valores .....	17
2.3.2	Mercados de valores .....	18
2.3.3	Instituciones de compensación y liquidación de valores .....	18
2.4	ESTRUCTURA DEL MERCADO Y REGULACIÓN .....	19
2.5	PAPEL DEL BANCO CENTRAL .....	20

2.5.1	Política monetaria y otras funciones .....	20
2.5.2	Sistemas de pago .....	21
2.6	PAPEL DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA BANCARIA .....	22
2.6.1	Mecanismos de supervisión.....	22
2.6.2	Vigilancia de los sistemas de pago .....	23
2.6.3	Esquema de seguro de depósitos .....	24
2.6.4	Medidas en contra del lavado de dinero .....	24
2.7	PAPEL DEL REGULADOR DE VALORES .....	25
2.8	PAPEL DEL REGULADOR DE PENSIONES .....	26
2.9	PAPEL DE OTROS ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO .....	26
2.9.1	Secretaría de Estado de Finanzas .....	26
2.9.2	Secretariado Técnico de la Presidencia .....	27
2.9.3	Oficina Nacional de Presupuesto .....	27
2.9.4	Tesorería de la Seguridad Social .....	27
2.9.5	La Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana .....	28
2.9.6	Sociedades de Información Crediticia ( <i>Credit Bureaus</i> ) .....	28
<b>3</b>	<b>MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS .....</b>	<b>29</b>
3.1	EFFECTIVO .....	29
3.2	MEDIOS DE PAGO E INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL EFFECTIVO .....	29
3.2.1	Cheques .....	29
3.2.2	Débitos y créditos directos .....	30
3.2.3	Tarjetas de pago .....	30
3.2.3.1	Cajeros automáticos (ATMs) .....	30
3.2.3.2	Tarjetas de crédito .....	32
3.2.3.3	Tarjetas de débito .....	33
3.2.3.4	Tarjetas de comercio al detalle y de prepago .....	33
3.2.4	Otros mecanismos de pago .....	34
3.3	PAGOS DEL GOBIERNO EN INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL EFFECTIVO .....	34
3.3.1	Reforma financiera del gobierno central .....	35
<b>4</b>	<b>PAGOS: MECANISMOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS .....</b>	<b>36</b>
4.1	MARCO REGULATORIO DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS .....	36
4.2	SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR .....	36
4.2.1	Cámara de Compensación de Cheques .....	36
4.2.1.1	Procesos de compensación y liquidación .....	37
4.2.2	Compensación de tarjetas de pago y ATMs .....	38



4.3	SISTEMAS DE PAGO DE ALTO VALOR .....	38
4.3.1	Control de riesgos.....	38
4.4	SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS .....	39
4.5	PRINCIPALES PROYECTOS Y POLÍTICAS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN .....	39
<b>5</b>	<b>VALORES: INSTRUMENTOS, ESTRUCTURA DEL MERCADO Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>40</b>
	<i>INSTRUMENTOS</i>	
5.1	FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES .....	40
5.2	CLASES DE VALORES .....	40
5.3	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE VALORES .....	41
5.4	TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD .....	41
5.5	PRENDA DE VALORES COMO FORMA DE GARANTÍA .....	41
5.6	TRATAMIENTO DE VALORES EXTRAVIADOS, ROBADOS O DESTRUIDOS .....	42
5.7	ASUNTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA CUSTODIA .....	42
	<i>ESTRUCTURA DEL MERCADO Y SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN</i>	
5.8	MERCADO PRIMARIO .....	43
5.9	MERCADO SECUNDARIO .....	43
5.10	NEGOCIACIÓN EN LA BOLSA DE VALORES .....	44
5.10.1	Sistemas de negociación.....	44
5.10.2	Tipos de operaciones.....	45
5.11	MERCADO EXTRABURSÁTIL .....	45
5.12	NEGOCIACIÓN DE DERIVADOS .....	45
<b>6</b>	<b>COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL GOBIERNO Y DEL SECTOR PRIVADO.....</b>	<b>46</b>
6.1	ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES .....	46
6.1.1	Bolsas de valores y Depositarios Centrales de Valores .....	46
6.2	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CUSTODIA DE VALORES .....	46
6.2.1	Inscripción en el Registro Nacional de Valores y Productos .....	46
6.2.2	Registro y custodia de valores .....	46
6.3	PROCESOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES .....	47
6.4	ESQUEMAS DE GARANTÍAS .....	47
6.5	PRÉSTAMO DE VALORES .....	47
6.6	CONEXIONES INTERNACIONALES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	47
6.7	PRINCIPALES PROYECTOS Y POLÍTICAS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES .....	47

<b>7 PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>49</b>
7.1 LIQUIDACIÓN .....	49
7.2 POLÍTICA DE CONTROL DE RIESGOS .....	49
7.3 POLÍTICA MONETARIA Y SISTEMAS DE PAGO .....	50
7.3.1 Requisitos de encaje legal .....	50
7.3.2 Mecanismos de intervención en el mercado monetario .....	51
7.3.2.1 Mesa de dinero .....	51
7.3.3 Mesa de cambio .....	52
7.3.3.1 Normas de operación .....	52
7.3.3.2 Compra y venta de divisas mediante subasta .....	52
7.3.3.3 Compra y venta directa de divisas .....	53
7.4 PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS PAGOS TRANSFRONTERIZOS .....	53
7.4.1 ALADI .....	53
7.4.2 Control de riesgos .....	54
7.5 POLÍTICA DE PRECIOS .....	55
<b>8 SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES .....</b>	<b>56</b>
8.1 RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES .....	56
8.1.1 Responsabilidad sobre las bolsas de valores y de productos .....	56
8.1.2 Responsabilidad sobre el Depósito Centralizado de Valores .....	56
8.1.3 Capacidad sancionadora .....	57
8.2 RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LAS ORGANIZACIONES AUTORREGULADAS .....	57
8.2.1 Bolsas de valores .....	57
8.2.2 Depositario Central de Valores .....	57
<b>APÉNDICE: TABLAS ESTADÍSTICAS .....</b>	<b>58</b>
<b>LISTA DE ABREVIATURAS .....</b>	<b>69</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>72</b>
<b>TABLAS EN EL TEXTO</b>	
TABLA 1: INDICADORES MACROECONÓMICOS .....	3
TABLA 2: IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ENTIDADES EN EL SISTEMA FINANCIERO DOMINICANO .....	14
TABLA 3: INGRESOS POR REMESAS FAMILIARES .....	16
TABLA 4: INGRESOS DE LA CUENTA CORRIENTE DE LA BALANZA DE PAGOS .....	17

TABLA 5: VOLUMEN Y VALOR DE LAS OPERACIONES CON CHEQUES .....	30
TABLA 6: USO DE TARJETAS DE DÉBITO COMO INSTRUMENTO DE PAGO .....	33
TABLA 7: VALORES NEGOCIADOS EN MERCADO SECUNDARIO EN LA BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DURANTE 2002 .....	44
TABLA 8: PORCENTAJE DE ENCAJE LEGAL REQUERIDO .....	50

**GRÁFICOS EN EL TEXTO**

GRÁFICO 1: INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA 1993-2002 .....	2
GRÁFICO 2: NÚMERO DE INSTITUCIONES MIEMBRO Y DE ATMS DE RED ATH .....	31
GRÁFICO 3: NÚMERO DE ATMS DE RED BTH .....	32

**FIGURAS EN EL TEXTO**

FIGURA 1: ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO DOMINICANO .....	13
FIGURA 2: ESTRUCTURA DEL MERCADO Y REGULACIÓN .....	19

# 1 CONTEXTO ECONÓMICO Y DEL MERCADO FINANCIERO

## 1.1 REFORMAS RECIENTES

La aprobación de una serie de reformas estructurales durante los años noventa sentó las bases para fomentar el crecimiento sostenido y la estabilidad de precios que ha experimentado la economía dominicana en la última década.

Luego de 1990, año en que la economía dominicana mostró fuertes desequilibrios macroeconómicos como consecuencia de la indisciplina monetaria y fiscal de finales de los años ochenta, se implementaron políticas de estabilización acompañadas de una serie de reformas estructurales. Así, en la primera mitad de la década siguiente se aprobaron las reformas laboral, arancelaria y tributaria. Además, se inició el proceso de modificación de las normas bancarias y prudenciales, por medio de resoluciones de la Junta Monetaria, para adecuar el sistema financiero dominicano a los estándares internacionales.

En los años siguientes algunas de las leyes y reformas más relevantes que se aprobaron son las siguientes:

- Ley de Inversión Extranjera: establece el trato igualitario entre inversionistas nacionales y extranjeros.
- Reforma Judicial: con esta reforma se designó una nueva Suprema Corte de Justicia y se sentaron las bases para mejorar la administración de justicia en el país.
- Ley de Reforma de las Empresas Públicas: permite la capitalización y privatización del sector energético estatal, el arrendamiento de los aeropuertos y los ingenios azucareros
- Ley de Telecomunicaciones: permite reordenar las empresas del sector en torno a un ente regulador.

En los años 2000 a 2002 se aprobaron la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Seguridad Social y la Ley Monetaria y Financiera, cuyas implicaciones se describen con mayor detalle en las siguientes secciones.

## 1.2 MACROECONOMÍA

Con las reformas estructurales realizadas, y tras superar el proceso de estabilización, la economía dominicana emprendió una senda de crecimiento sostenido con baja inflación.

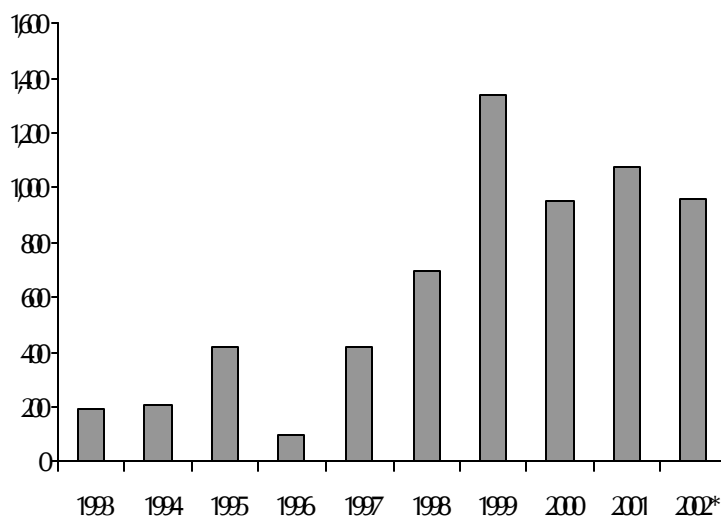
Según cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el período de 1994 a 2000 la economía dominicana exhibió la tasa de crecimiento promedio del producto

interno bruto (PIB) más alta de la Región con 6.7 por ciento, duplicando el promedio de los demás países.

Diversos factores han contribuido a esta alta tasa de crecimiento. En primer lugar el clima político y social ha sido favorable para la inversión extranjera, dando como resultado flujos crecientes de inversión hacia sectores como la construcción, comercio, telecomunicaciones, hoteles, bares y restaurantes y manufactura, entre otros, que se han convertido en el motor del crecimiento económico en años recientes.

A este respecto, el flujo de inversión extranjera directa (IED) en el país pasó de un nivel de USD 200 millones en 1994 a USD 1,200 millones en 2001.<sup>1</sup> En ese último año la IED creció un 13 por ciento, mientras que para el conjunto de la Región Latinoamericana decreció alrededor del 10 por ciento.

**Gráfico 1: Inversión extranjera directa 1993-2002<sup>(a)</sup>**



<sup>(a)</sup> Cifra preliminar del 2002.

La solidez de los fundamentos macroeconómicos del país permitió enfrentar con éxito diversos choques recientes, como las crisis financieras internacionales de 1997-1998, un huracán en 1998, el importante incremento de los precios del petróleo en 2000, la desaceleración de la economía de los Estados Unidos de América (EUA) en 2001 y el impacto de los eventos en ese país del 11 de septiembre de 2001, entre otros.

<sup>1</sup> A lo largo de todo este Informe se utiliza el símbolo USD para representar el dólar de los Estados Unidos de América y el símbolo RD\$ para el peso de la República Dominicana.

Como reflejo de lo anterior, en 2001 la República Dominicana obtuvo mejoras en su calificación de riesgo soberano. La firma Moody's Investor Services subió dicha calificación en dos grados, mientras que Standard & Poors' lo hizo en un grado. Otro hecho relevante fue la colocación exitosa en los mercados internacionales de bonos soberanos de la República Dominicana por un monto de USD 500 millones, a sólo nueve días de los ataques terroristas en los EUA en septiembre de 2001.

En 2002, no obstante el entorno internacional desfavorable la economía creció a una tasa de 4.1 por ciento. Los sectores con mayor crecimiento fueron las comunicaciones, electricidad y agua y manufactura local. El sector de hoteles, bares y restaurantes evidenció una fuerte recuperación hacia el final del año.

La tasa de inflación para el 2002 fue de 10.5 por ciento, superior al 4.4 por ciento de 2001. A pesar de la política monetaria restrictiva implementada por las autoridades durante todo el año, los ajustes en los precios de la energía eléctrica y los combustibles y los efectos de la depreciación del tipo de cambio verificados durante el último trimestre impulsaron esta aceleración en el crecimiento de los precios.

Por otro lado, la combinación de una demanda externa debilitada con una economía doméstica en expansión impactó de manera negativa la cuenta corriente de la balanza de pagos del país. Al cierre de 2002 el déficit de cuenta corriente fue equivalente al 4.1 por ciento del PIB, superior en 0.6 puntos porcentuales al verificado durante 2001.

**Tabla 1: Indicadores macroeconómicos**

	1998	1999	2000	2001	2002
PIB real (tasa de crecimiento anual)	7.4	8.0	7.3	3.2	4.1
Tasa de desempleo	14.4	13.8	13.9	15.6	16.1
Inflación (variación anual del Índice de Precios al Consumidor, en %)	7.8	5.1	9.0	4.4	10.5
Déficit fiscal (como % del PIB)	1.1	1.8	1.0	1.9	1.3
Crecimiento de exportaciones	6.0	6.8	12.2	-6.4	-1.8
Crecimiento de importaciones	14.6	4.2	16.8	-7.3	1.0
Saldo de la cuenta corriente de la balanza de pagos (como % del PIB)	-2.1	-2.5	-5.2	-3.5	-4.1
Tipo de cambio: pesos/USD (fin de período)	15.8	16.0	16.7	17.1	21.5

Fuente: BCRD.

## 1.3 SECTOR FINANCIERO

### 1.3.1 Evolución histórica y estructura del sistema financiero dsominicano

A principios de la década de los años cuarenta sólo operaban en forma muy limitada tres bancos, los cuales eran de capital extranjero. Desde ese momento y hasta la década de los años noventa el

sistema financiero dominicano evolucionó hacia un sistema de intermediarios especializados. En años recientes se ha dado una conversión parcial a un sistema de banca universal.

En 1941, mediante la Ley No. 586 se creó el Banco de Reservas de la República Dominicana.<sup>2</sup> Este banco, de propiedad estatal, está facultado para realizar negocios de banca en general y para actuar como agente fiscal del Gobierno para los cobros y pagos del mismo, así como para el servicio de empréstitos internos.

En 1945, mediante la Ley No.908 se creó el Banco de Crédito Agrícola e Hipotecario,<sup>3</sup> cuya función básica consiste en otorgar facilidades crediticias para el fomento y diversificación de la producción agrícola.

En 1947 se crea el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) mediante la Ley No. 1529.<sup>4</sup> El BCRD es el banco emisor de la moneda dominicana.

Conforme a Ley de Cheques No.2859 de 1951,<sup>5</sup> los tres bancos de capital extranjero y el Banco de Reservas eran los únicos facultados para recibir depósitos del público a la vista. Asimismo, podían efectuar las operaciones de carácter bancario y los demás negocios ordinarios de las empresas bancarias, incluyendo la colocación de valores por cuenta propia o a comisión.

En 1962 se crean el Banco Nacional de la Vivienda y las asociaciones de ahorros y préstamos para la vivienda, con la promulgación de las leyes Nos.5894 y 5897, respectivamente. En 1966, mediante la Ley No.292 se crean las sociedades financieras, para canalizar a mediano y largo plazo recursos administrados por el BCRD a través del Fondo de Inversión para el Desarrollo Económico (FIDE) y para la Infraestructura Turística (INFRATUR).

En 1971 se crea la banca hipotecaria de la construcción para promover esta industria por medio del financiamiento de obras de urbanización y edificaciones en general. En las décadas de los años setenta y ochenta surgieron las financieras comerciales. En un momento llegaron a existir 493 financieras comerciales. Actualmente se encuentran operando 77 de estas entidades.

El crecimiento que experimentó el sistema financiero se reflejó en un creciente número de instituciones, sucursales, agencias, volumen y diversidad de operaciones. A finales de los años ochenta y principios de los noventa este crecimiento se vio afectado por una crisis en el sector financiero que condujo a la quiebra a numerosos bancos múltiples, de desarrollo, hipotecario y, principalmente, financieras.

---

<sup>2</sup> Modificada el 17 de diciembre de 1962 por la Ley No.6163.

<sup>3</sup> Actualmente se rige por la Ley No. 6186 del 12 de febrero del 1963, bajo la denominación de Banco Agrícola de la República Dominicana.

<sup>4</sup> Modificada por la Ley No.6142 del 29 de diciembre del 1962.

<sup>5</sup> Modificada mediante la Ley No.62-00 del 3 de agosto de 2000.

### 1.3.2 Coyuntura reciente del sector financiero

Para enfrentar la crisis que afectaba al sector, en la primera parte de la década de los años noventa las autoridades monetarias promovieron y pusieron en ejecución un programa de reforma financiera.

Se elaboró un anteproyecto de Código Monetario y Financiero, cuyo contenido básico fue puesto en vigencia a través de un conjunto de resoluciones de la Junta Monetaria. Mediante este código se introdujeron importantes cambios en el ámbito regulatorio, incluyendo la liberalización de las tasas de interés, la unificación y reducción del encaje legal para los bancos múltiples y una cotización más realista del tipo de cambio.

Posteriormente, entraron en vigencia diversas normas prudenciales bancarias basadas en las normas emitidas por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria del Banco de Pagos Internacionales (*Bank for International Settlements*, BIS). Asimismo, se adoptaron las Normas Bancarias de Evaluación de Activos, que requieren mantener debidamente calificados los activos de las entidades financieras y debidamente provisionados los riesgos asumidos en esas operaciones.

La reforma incluyó también la reestructuración de la Superintendencia de Bancos, el ente supervisor del sector bancario, y la creación de la figura de banca de servicios múltiples.

Estos procesos dieron paso a importantes fusiones de entidades financieras pertenecientes a accionistas con intereses comunes, absorciones, conversiones de entidades de un tipo a otro, así como a salidas ordenadas del mercado de un número importante de entidades financieras. De diciembre de 1994 a diciembre de 2002 el número de entidades financieras se redujo en 45 por ciento, pasando de 271 a 149 entidades.

En la actualidad el subsector más importante lo constituye la banca de servicios múltiples, con una participación de un 76.7 por ciento en el total de activos del sistema financiero, seguido por las asociaciones de ahorros y préstamos con el 15.3 por ciento.

## 1.4 MERCADO DE CAPITALES

El mercado de capitales dominicano está en vías de desarrollo. Existen en circulación varias emisiones de Bonos del Estado. El Gobierno volvió a emitir valores domésticos en 1999 en un esfuerzo por redocumentar las deudas acumuladas por el sector público desde 1984. Estos valores se asignan directamente a los beneficiarios finales, los cuales por lo general los mantienen hasta el vencimiento. Así, los valores gubernamentales carecen de un mercado secundario fluido. A diciembre de 2002 el monto total en circulación de Bonos del Estado era de RD\$1,999.6 millones.

El BCRD también emite certificados de corto plazo. Estos valores no se emiten sobre una base continua sino sólo como complemento de las operaciones de política monetaria. Los certificados son adquiridos básicamente por los bancos, los cuales los mantienen hasta el vencimiento o los venden de vuelta al BCRD para obtener liquidez.

En lo que respecta a los valores del sector privado, en la actualidad se negocian algunas emisiones de papeles comerciales de corto plazo. Al igual que en el caso de los valores gubernamentales, las



emisiones de papeles comerciales carecen de liquidez. La Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), la única bolsa de valores del país, básicamente realiza una función de registro de las operaciones. Si bien la bolsa cuenta con un sistema que permite la negociación de valores, esto ocurre básicamente de manera extrabursátil (*over-the-counter*, OTC). Desde que empezara a operar en diciembre de 1991 y hasta 2002, en la BVRD se han realizado operaciones por un total de RD\$62,885.6 millones, equivalentes a USD 3,582 millones, correspondientes en un 99.96 por ciento a papeles comerciales. Cabe señalar que el 75 por ciento de este acumulado se ha negociado durante los últimos dos años.

Existen 7 casas de bolsa que pertenecen a instituciones bancarias. Casi el 75 por ciento de las operaciones con valores corresponden a operaciones cruzadas, en las que el comprador y el vendedor son clientes de una misma casa de bolsa.

En años recientes se han aprobado diversas leyes que buscan dar un nuevo impulso al mercado de valores dominicano. En el 2000 se aprobó la Ley del Mercado de Valores (LMV), Ley No. 19-00, que crea a la Superintendencia de Valores (SIV) como entidad reguladora del mercado de valores.

En el 2001, con la aprobación de la Ley de Seguridad Social, Ley No.87-01, se crean las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) para administrar el nuevo sistema de pensiones basado en cuentas individualizadas. Al final de 2002 estaban operando en el país 5 AFPs y se estima que una vez que inicie el cobro de las cotizaciones obligatorias por concepto de pensiones en junio de 2003, estas entidades movilizarán una cantidad importante de recursos de largo plazo que contribuirán a la profundización y desarrollo del mercado de valores.

Por último, la nueva Ley Monetaria y Financiera aprobada en noviembre de 2002 contempla que los bancos múltiples y los bancos de ahorro y crédito puedan participar en los procesos de titularización como originadores, titularizadores o administradores, así como adquirir valores provenientes de titularizaciones de carteras de créditos u otros activos bancarios.<sup>6</sup>

## 1.5 PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE PAGO

El efectivo y los cheques son las formas de pago más importantes en el país. El BCRD opera la cámara de compensación de cheques y administra las cuentas corrientes que en él mantienen los bancos y otras instituciones.

En la cámara de cheques se procesan tanto pagos minoristas como operaciones de alto valor, que incluyen pagos de empresas y transacciones interbancarias de retiro de efectivo, transferencia de fondos y las obligaciones derivadas de la operación de otros sistemas de pago minoristas como los sistemas de tarjetas y los cajeros automáticos (*automated teller machines*, ATMs). Por otro lado, en la cámara sólo participan los bancos múltiples, excluyéndose a las demás instituciones financieras existentes como las asociaciones de ahorros y préstamos, las financieras y los bancos de desarrollo.

---

<sup>6</sup> Además, al amparo de la LMV estas entidades pueden participar en el mercado de valores como emisores y como inversionistas institucionales.

La cámara de cheques está parcialmente automatizada. El BCRD recientemente ha venido utilizando su sistema de comunicación en línea con los bancos, el Sistema Bancario en Línea (SBL), para automatizar la compensación y liquidación de los cheques. El ciclo de procesamiento se inicia a las 9:00 a.m. de T + 1 (día posterior a la presentación de los cheques para el cobro en las ventanillas de los bancos comerciales). A través del SBL, cada banco envía un archivo electrónico al BCRD con el listado de los cheques recibidos para el cobro con cada uno de los otros participantes del sistema. La aplicación de cámara de compensación electrónica del sistema calcula en forma automática las posiciones multilaterales netas y hace los cargos y abonos correspondientes en las cuentas corrientes. Estos cargos y abonos no son definitivos toda vez que los bancos aún tienen que intercambiar los cheques físicos y generar las devoluciones. El intercambio físico de cheques se realiza bajo la responsabilidad de los propios bancos en un local ubicado en la sede de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana.

Así, a las 3:00 p.m. de T+1 los bancos envían al BCRD un nuevo archivo electrónico con las devoluciones a través del SBL y la aplicación de cámara de compensación electrónica procesa este archivo y genera los cargos y abonos definitivos en las cuentas corrientes una hora más tarde, a las 4:00 p.m. Las cuentas de los beneficiarios finales se acreditan generalmente en T+4. En 2002 la cámara de compensación de cheques del BCRD procesó 26.6 millones de cheques por un valor bruto total de RD\$915 miles de millones.

En la actualidad los instrumentos de pago minoristas (con excepción del cheque) son operados por los bancos múltiples a nivel individual y sin intervención del BCRD. En años recientes han crecido en importancia los pagos realizados con tarjetas de crédito y débito. Existen aproximadamente 3 millones de tarjetas, de las cuales cerca del 60 por ciento son tarjetas de crédito, para una población de 8 millones. En los últimos 5 años el valor total de los pagos realizados con estos instrumentos casi se duplicó, pasando de RD\$2,578 millones en 1997 a RD\$5,002 millones en 2001. En el país existen dos redes de ATMs interoperables con un total de cerca de 1,300 máquinas.

Por otro lado, desde hace algún tiempo los bancos múltiples vienen trabajando en un proyecto de cámara de compensación automatizada (*automated clearinghouse*, ACH) para realizar operaciones tanto de tipo crédito (transferencias electrónicas de fondos) y débito (domiciliaciones) a nivel interbancario. Actualmente el BCRD tiene en revisión un proyecto de resolución en el que definirá su papel como agente liquidador final de las obligaciones que se generen a través de la citada cámara y para regular la participación de este tipo de entidades en el sistema financiero nacional.

En relación con los pagos transfronterizos, todos los bancos múltiples del país están conectados a la red *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication* (SWIFT) y por éste medio emiten/reciben las instrucciones de pago que les son solicitadas por sus clientes. Para las operaciones interbancarias con divisas, no existe un mecanismo centralizado de compensación y liquidación. Los bancos múltiples no disponen de una cuenta corriente denominada en moneda extranjera en el BCRD.

La República Dominicana se encuentra en la fase inicial del proceso de reforma de sus sistemas de pago, tanto para el alto valor, como en el bajo valor. En particular, para las operaciones de alto valor

el BCRD está evaluando la posibilidad de crear un grupo cerrado de usuarios SWIFT, partiendo del hecho que todos los bancos del sistema están conectados a esta red.

## **1.6 PRINCIPALES TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

En la actualidad las entidades reguladoras y los diversos participantes del mercado de valores están iniciando operaciones toda vez que este mercado es aún incipiente. Existen pocas emisiones en circulación y el mercado secundario es muy reducido ya que los inversionistas por lo general mantienen los valores hasta su vencimiento.

La LMV permite la representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta, si bien hasta el momento no se han realizado emisiones de valores desmaterializados. Así, los valores que se negocian en el país están representados por títulos físicos individuales.

No existe actualmente un sistema centralizado para la compensación y liquidación de valores. Cada segmento de mercado mantiene sus propios acuerdos de negociación, compensación y liquidación. Los inversionistas que adquieren valores generalmente pagan con efectivo o cheques y retiran el título o títulos físicos representativos de los valores adquiridos de la casa de bolsa del vendedor.<sup>7</sup>

Actualmente la BVRD está implementando un depósito central de valores para realizar la custodia y administración de los valores objeto de oferta pública. Este proyecto se describe con mayor detalle en el capítulo 6 de este Informe.

---

<sup>7</sup> Como se mencionó antes, casi el 75 por ciento de las negociaciones de valores del sector privado corresponden a operaciones cruzadas.

## 2 ASPECTOS INSTITUCIONALES

### 2.1 MARCO LEGAL GENERAL

El párrafo III del artículo 111 de la Constitución de la República establece que la regulación del sistema monetario y bancario de la Nación corresponde al BCRD, teniendo como órgano superior de éste a la Junta Monetaria. Los reglamentos dictados por la Junta Monetaria tienen fuerza de ley.

El artículo 112 de la Constitución señala que la modificación del régimen legal de la moneda o de la banca requiere del apoyo de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, a menos que la modificación haya sido iniciada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Monetaria o con el voto favorable de ésta.

La moneda nacional es el peso oro. Tal y como se define en la Constitución de la República, el peso oro es la única moneda de curso legal con plenos efectos liberatorios para todas las obligaciones públicas y privadas, en todo el territorio nacional. La emisión de billetes y monedas de la moneda nacional es potestad exclusiva e indelegable del BCRD, el cual determinará la cantidad de billetes y monedas en circulación.

En lo relativo al régimen cambiario, éste se basa en la libre convertibilidad de la moneda nacional con otras divisas, pudiendo los agentes económicos realizar transacciones en divisas en las condiciones que libremente pacten, de acuerdo con las normas generales de los contratos.

En noviembre de 2002 se aprobó en el país una nueva Ley Monetaria y Financiera (LMF), la cual establece todo lo relativo al régimen monetario y cambiario de la Nación. De acuerdo con esta Ley, la regulación de los sistemas monetario y financiero tiene por objeto mantener la estabilidad de los precios y velar por el cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión que deben cumplir en todo momento las entidades de intermediación financiera, para procurar el normal funcionamiento del sistema financiero nacional en un entorno de competitividad, eficiencia y libre mercado.

Los principios contenidos en la LMF son aplicados por medio de reglamentos que dicta la Junta Monetaria.<sup>8</sup> En este sentido, el artículo 81 de la LMF señala que la Junta Monetaria tiene un plazo no superior de 18 meses desde la entrada en vigor de ésta, el 3 de diciembre de 2002, para la aprobar y emitir los reglamentos en todas las materias y aspectos que regula esta ley.

#### 2.1.1 Pagos

El Artículo 27 de la LMF establece que el sistema de pagos, compensación de cheques y demás medios de pago es un servicio público de titularidad exclusiva del Banco Central, por lo que a éste le corresponde actuar como supervisor y liquidador final del mismo. A la Junta Monetaria le corresponde la reglamentación de la organización y el funcionamiento del sistema de pagos y

---

<sup>8</sup> Artículo 1, letra c), de la LMF de 2002.

compensación, teniendo como objetivos fundamentales asegurar la intermediación y el buen fin de los pagos en estos sistemas, así como del mercado interbancario.

El cheque se encuentra regido por la Ley de Cheques No. 2859 de fecha 30 de abril de 1951, modificada mediante la Ley No. 62-2000, del 3 de agosto de 2000. Contiene disposiciones sobre la forma y creación del cheque, el endoso y las condiciones que, de no ser cumplidas, lo invalidan. Las modificaciones realizadas en 2000 a esta Ley introdujeron diversas disposiciones penales para quienes giren cheques sin fondos, incluyendo la prohibición de libertad condicional bajo fianza a los prevenidos por esta causa.<sup>9</sup> El artículo 29 de esta ley establece un plazo de 2 meses para la presentación y pago del cheque, que se extiende a 4 meses para los cheques emitidos en el extranjero y pagaderos en la República Dominicana.

Las tarjetas de crédito están reguladas por diversas Resoluciones de la Junta Monetaria, la última de las cuales fue emitida en febrero de 1988. Estas Resoluciones tratan sobre la emisión y representación de las tarjetas de crédito, llegando a regular incluso la publicidad a los tarjetahabientes. Las entidades de intermediación financiera que deseen emitir tarjetas de crédito sólo deben notificar cuándo comenzarán a ofrecer este servicio. Las empresas no financieras requieren de la autorización previa de la Junta Monetaria.

### **2.1.2 Valores mobiliarios**

La Ley de Mercado de Valores (LMV) del 8 de mayo de 2000 es el marco legal vigente para el mercado de valores. Esta ley regula la oferta pública de valores, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, sus emisores, las bolsas de valores y productos, las instituciones financieras participantes así como toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que participe en este mercado.

El reglamento de aplicación de la LMV fue aprobado mediante Decreto de Poder Ejecutivo en marzo de 2002 y norma los aspectos básicos que intervienen en el desarrollo de las actividades del mercado de valores. Este Reglamento precisa que los valores de oferta pública que son regulados por la LMV incluyen los valores representativos de capital, de crédito, de deuda y de productos, incluyendo además contratos de negociación de derivados, sobre valores y productos, y otros títulos mobiliarios de cualquier naturaleza.

La Superintendencia de Valores (SIV) es la agencia reguladora del mercado de valores.

### **2.1.3 Derivados**

El Reglamento de aplicación de la LMV define a los instrumentos derivados como aquellos cuyo valor depende de un bien o producto, y pueden negociarse al contado o a futuro, estableciendo de antemano el precio del bien o producto subyacente. En la República Dominicana actualmente no se negocian derivados. La LMV faculta a la SIV para regular este mercado cuando surja.

---

<sup>9</sup> Artículo 66 de la Ley de Cheques de 2000.

La LMV también contiene disposiciones para la creación de cámaras de compensación que actúen como contrapartes centrales de los contratos de compra y venta que se realicen en el mercado de derivados. Las bolsas de valores no pueden ofrecer este servicio hasta que creen dichas cámaras como compañías independientes.

## **2.1.4 Asuntos legales sobre compensación y liquidación**

### **2.1.4.1 Neteo**

En la legislación civil dominicana el neteo o compensación está previsto como una forma de extinción de las obligaciones. Para verificarse, deben existir dos deudas que tengan igualmente por objeto una suma de dinero o determinada cantidad de cosas fungibles de la misma especie e igualmente líquidas y exigibles.

En general, la compensación tiene validez legal y opera sólo en virtud de la Ley, sin que se requiera que las partes deudoras y acreedoras recíprocamente deban solicitarla entre sí o a un tercero. Las deudas se extinguen mutuamente desde el instante en que existen en un mismo momento, hasta la concurrencia de la cuantía respectiva.

No existe una base legal explícita para la compensación multilateral. No obstante, en la LMF se establece que la Junta Monetaria, a fin de regular el funcionamiento del sistema de pago y compensación, podrá establecer distintos subsistemas tomando como modelo los estándares internacionales.

### **2.1.4.2 Reglas de Hora Cero y Condición de Definitiva de la Liquidación**

Para los diversos sistemas de pago no existen disposiciones legales explícitas acerca de cuándo un pago se considera como definitivo. Por otro lado, no existen disposiciones específicas relacionadas con la regla de hora cero, que invalida las operaciones liquidadas y consideradas definitivas en el día en que se declara la quiebra de alguna entidad. Por lo tanto, ni las cortes ni los interventores pueden tomar acciones retroactivas sobre las operaciones realizadas.

### **2.1.4.3 Novación**

La figura de la novación está regida por el artículo 1271 y siguientes del Código Civil y se define como el acto mediante el cual una obligación sustituye a otra otorgada anteriormente, la cual queda anulada.

La Novación se puede presentar de tres maneras distintas: i) cuando el deudor contrae una nueva deuda con el acreedor que sustituye a la antigua, quedando ésta extinguida; ii) cuando un nuevo deudor sustituye al antiguo, que queda libre por el acreedor; y, iii) cuando por efecto de un nuevo compromiso un nuevo acreedor sustituye al antiguo, quedando el deudor librado respecto de este último.

Por otro lado, la voluntad de hacer la novación debe resultar claramente del acto ya que la novación no se presume. La simple indicación hecha por el deudor de una persona, quien a su vez debe

cubrir otra obligación, para sustituir las deudas no produce la novación, ni tampoco la simple indicación que haga el acreedor de una persona para que un nuevo acreedor adquiriera tal carácter en su lugar.

#### **2.1.4.4 Documentos electrónicos y firmas digitales**

En agosto de 2002 fue aprobada la Ley sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales. Esta ley no regula el comercio electrónico en sí mismo, sino más bien la identificación de los individuos o entes que participan en una transacción de comercio electrónico (firma electrónica) y establece los organismos con autoridad legal para certificar las firmas electrónicas, reconociéndole así efectos legales a las mismas.

Los principales conceptos definidos por la ley son los siguientes:

- Firma Digital: es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, garantiza que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transmisión.
- Documento Digital: es la información codificada en forma digital sobre un soporte lógico o físico, usando métodos electrónicos, fotolitográficos, ópticos u otros, que se constituye en representación de actos, hechos o datos jurídicamente relevantes.
- Entidad de Certificación: es la institución autorizada conforme a la ley para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.
- Certificado: es el documento digital emitido y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que identifica unívocamente a un suscriptor durante el período de vigencia del certificado, y que se constituye en prueba de que dicho suscriptor es fuente u originador del contenido de un documento digital o mensaje de datos que incorpore su certificado asociado.

Así, un contrato o transacción firmada digitalmente tiene la misma validez que en un manuscrito en papel siempre y cuando la firma cumpla con los siguientes atributos:

- a) que sea exclusiva de la persona que la usa;
- b) que sea susceptible de ser verificada;
- c) que esté bajo el control exclusivo de la persona que la usa;
- d) que esté ligada al documento digital o mensaje de una manera tal que si éstos son cambiados, la firma es invalidada; y,

- e) que esté conforme a las reglamentaciones que al efecto dictare el Poder Ejecutivo.

Esta ley también declara admisibles como medios de prueba y les otorga fuerza liberatoria a los documentos digitales y mensajes de datos.

## **2.2 PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: PAGOS**

El estatuto orgánico del sistema financiero nacional está contenido en la Constitución de la República Dominicana y la LMF.

La LMF establece en el artículo 34 los tipos de entidades de intermediación financiera, que pueden ser de naturaleza privada o pública. Son entidades accionarias los bancos múltiples y entidades de crédito, las cuales a su vez pueden tomar la forma de bancos de ahorro y crédito o corporaciones de crédito. Por su parte, son entidades no accionarias las asociaciones de ahorros y préstamos y las cooperativas de ahorro y crédito que realicen intermediación financiera.

### **2.2.1 Sector bancario**

De acuerdo con el artículo 36 de la LMF, son entidades de intermediación financiera de estructura accionaria las siguientes:

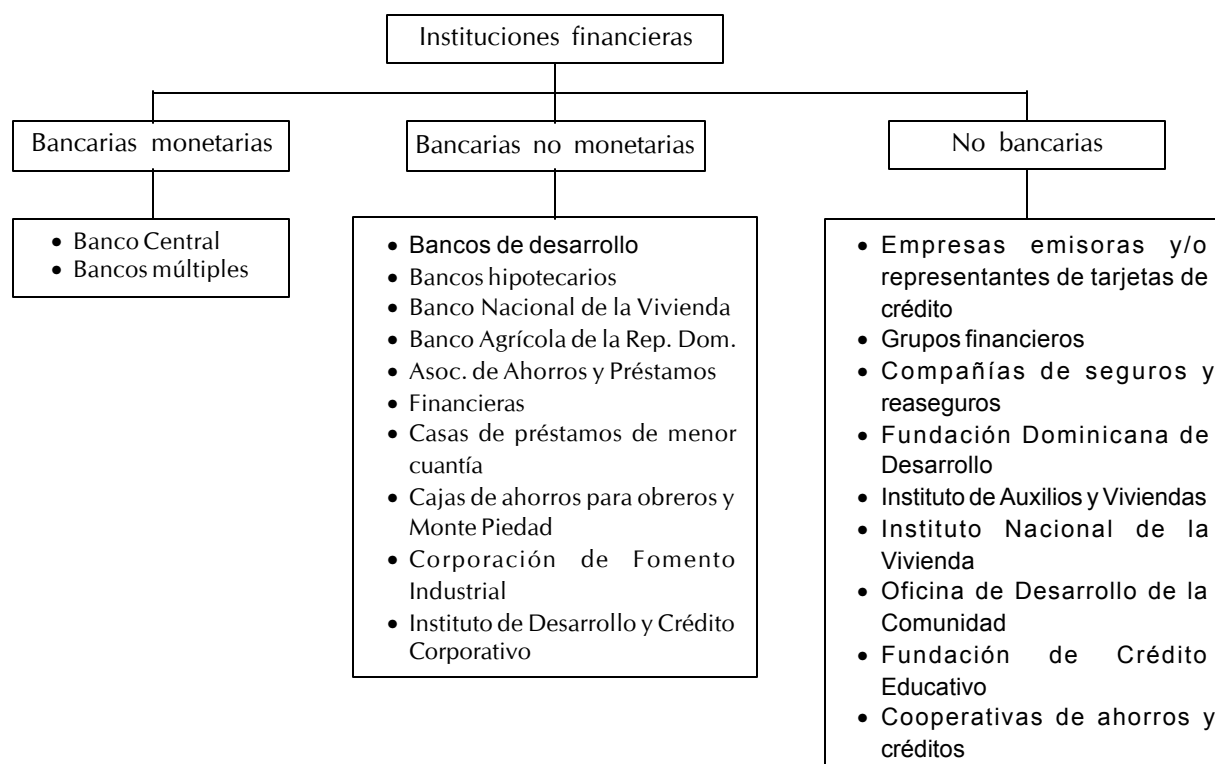
- Bancos múltiples: entidades que pueden captar depósitos del público de inmediata exigibilidad, a la vista o en cuenta corriente, y realizar todo tipo de operaciones incluidas dentro del catálogo general de actividades establecido en la LMF.
- Entidades de crédito: son aquellas cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, sujetos a las disposiciones de la Junta Monetaria y a las condiciones pactadas entre las partes. En ningún caso estas entidades pueden captar depósitos a la vista o en cuenta corriente. Las entidades de crédito se dividen a su vez en bancos de ahorros y crédito y en corporaciones de crédito y pueden realizar las operaciones indicadas en la LMF.

La Figura 1 muestra la estructura del sistema financiero dominicano al 31 de diciembre del 2002. La LMF que establece las categorías anteriores fue aprobada un mes antes, por lo que la Figura 1 muestra la situación actual y hasta tanto las entidades de intermediación financiera se transformen de acuerdo con esa ley.

De las entidades señaladas anteriormente, los bancos múltiples, bancos de desarrollo, bancos hipotecarios, asociaciones de ahorros y préstamos, el Banco Agrícola de la República Dominicana y las financieras tienen depósitos en el BCRD y únicamente los bancos de múltiples participan en la cámara de compensación de cheques.

A diciembre de 2002 el total de entidades que conformaban el sistema bancario era de 149, de las cuales 14 eran bancos múltiples y 15 bancos de desarrollo. De éstos, 2 bancos múltiples y 2 de desarrollo son de capital extranjero. Asimismo, operan 4 oficinas de representación de bancos extranjeros, las cuales en ningún caso pueden realizar actividades de intermediación financiera.



**Figura 1: Estructura del sistema financiero dominicano**

Fuente: BCRD.

En términos de la participación en los activos del sistema financiero, el subsector más importante lo constituye el de la banca de servicios múltiples seguido por las asociaciones de ahorros y préstamos. El subsector de las financieras, a pesar de contar con el mayor número de entidades, apenas representa el 1.8 por ciento de los activos.

Los depósitos en el sistema bancario se clasifican en depósitos a la vista, de ahorros y a plazos. De 1997 a 2001 éstos crecieron en 142, 112 y 189 por ciento, respectivamente. En su conjunto estas captaciones totalizaron RD\$115,977 millones al cierre de 2001. A partir del 1993, con la creación de la figura de bancos de servicios múltiples, se autorizó la apertura de depósitos denominados en moneda extranjera en cuentas de ahorros y a plazos. A diciembre de 2002 los pasivos en moneda extranjera representaban el 31 por ciento del pasivo total de los bancos múltiples, estando los primeros constituidos en casi dos terceras partes por depósitos. Por su parte, las entidades financieras pueden colocar esos recursos en moneda extranjera en préstamos e inversiones. A diciembre de 2002 el 28 por ciento de los activos de los bancos múltiples estaban denominados en moneda extranjera.

### **2.2.1.1 Banco de Reservas de la República Dominicana**

El Banco de Reservas de la República Dominicana ("Banco de Reservas") es una entidad autónoma del Estado con patrimonio propio.

**Tabla 2: Importancia relativa de los distintos tipos de entidades en el sistema financiero dominicano**  
(en millones de RD\$, al final de 2002)

<i>Entidad</i>	<i>Número de instituciones</i>	<i>Activos</i>	<i>Participación en el total de activos del sistema</i>
Bancos múltiples	14	202,687	76.7
Asociaciones de ahorros y préstamos	18	40,331	15.3
Bancos de desarrollo	15	5,549	2.1
Bancos hipotecarios	1	173	0.1
Financieras <sup>(a)</sup>	72	4,914	1.8
Casas de préstamos de menor cuantía <sup>(a)</sup>	24	446	0.2
Instituciones públicas	5	10,132	3.8
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>	<b>245,257</b>	<b>100.0</b>

Fuente: BCRD.

<sup>(a)</sup> La cifra de participación en el total de activos incluye 70 financieras. De éstas, 69 entidades proporcionaron información a diciembre de 2002 y una a junio de 2002.

<sup>(a)</sup> La cifra de participación en el total de activos incluye 23 entidades que remitieron información a diciembre de 2002.

Dentro de las funciones principales de esta institución se encuentran la de funcionar como agente fiscal del gobierno para el servicio de empréstitos internos, así como depositario de la totalidad o parte de las rentas y fondos públicos de cualquier naturaleza que el Tesoro Público reciba directamente o que sean recaudados por su cuenta, así como agente pagador del producto de dichas rentas por cuenta del Gobierno. El Banco de Reservas también puede actuar como agente del BCRD y prestar todos los servicios que éste le requiera para operaciones de divisas, traslado de fondos, compra y ventas de valores, pagos y canje de efectivo y emisión de billetes y monedas realizadas por el mismo, y prestar sus facilidades a éste para las operaciones con el exterior y cualesquiera otras relacionadas con las funciones del Banco Central.

### **2.2.1.2 Banco Nacional de la Vivienda**

El Banco Nacional de la Vivienda (BNV) es una entidad bancaria autónoma del Estado. Entre otras funciones tiene a su cargo desarrollar la dirección y reglamentación del crédito de las entidades mutualistas que realizan los otorgamientos de créditos y préstamos para el fomento de construcción y adquisición de viviendas, conocidas como las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Para cumplir con sus funciones de financiamiento, el BNV pueda emitir bonos, títulos, cédulas hipotecarias y otros valores y obligaciones a corto, mediano y largo plazos, pagaderos en el país o en el exterior y expresados en moneda nacional o extranjera, con la aprobación de la Junta Monetaria. Estos valores y los intereses devengados por los mismos cuentan con la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado.

## **2.2.2 Otras instituciones proveedoras de servicios de pago**

### **2.2.2.1 Redes de ATMs**

Los ATMs no están regulados por ninguna disposición o resolución específica. A este respecto la LMF sólo contempla que los bancos múltiples pueden realizar inversiones hasta del 20 por ciento de su capital pagado en entidades de apoyo y de servicios conexos, entre las que se encuentran las administradoras de ATMs. Actualmente existen dos compañías administradoras de redes de ATMs en el país.

En el 1995 se constituyó la compañía ATH Dominicana, firma subsidiaria de ATH Puerto Rico, que actualmente opera la red de ATMs más grande con 1,143 máquinas para diciembre de 2002. En 2002 Red ATH procesó 831,515 consultas de saldo y 2.1 millones de retiros de efectivo por un total de RD\$2,659.7 millones.

Por otro lado existe también Red BTH, operada por Bancrédito, un banco múltiple, que es interoperable con ATH. En 2002 Red BTH tenía 163 ATMs.

### **2.2.2.2 Tarjetas de pago**

En lo relativo a las tarjetas de débito y crédito, los principales operadores en la República Dominicana son Visa y Mastercard y la mayoría de los bancos son miembros emisores y procesadores de estos emblemas. Un solo banco representa a American Express.

Existen dos empresas que procesan los pagos realizados con tarjetas de crédito y débito, CardNet y VisaNet. CardNet es una empresa subsidiaria de ATH Dominicana. En la actualidad se están fusionando en una sola empresa la operación de ATMs de Red ATH y las funciones de afiliación de CardNet. ATH Dominicana también está desarrollando una ACH la cual, una vez que entre en operación, se integrará a la misma empresa, pasando esta última a denominarse Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (CONTADO).

La otra empresa procesadora, VisaNet, es propiedad de Bancrédito.

### **2.2.2.3 Instrumentos postales**

En República Dominicana los mecanismos de pago a través del correo no son comunes.

### **2.2.2.4 Empresas remesadoras**

Las empresas remesadoras son sumamente importantes en República Dominicana. Los flujos de remesas familiares hacia el país ascendieron a USD 1,939.3 millones durante 2002, que representan cerca del 8 por ciento del ingreso nacional disponible y aproximadamente el 10 por ciento del PIB.

**Tabla 3: Ingresos por remesas familiares**  
(en millones de USD)

<i>Año</i>	<i>Monto</i>
1998	1,326.00
1999	1,518.70
2000	1,689.00
2001	1,807.90
2002	1,939.30

Fuente: BCRD.

Las remesas provienen en más del 80 por ciento de los EUA y el resto principalmente de Europa. El 83 por ciento se envía a República Dominicana a través de empresas remesadoras, las cuales reciben las divisas en el país en que se origina la operación y por lo general pagan en pesos dominicanos a los beneficiarios. El resto de las remesas ingresa al país a través de entregas personales, el correo público y privado y los bancos múltiples.

**Tabla 4: Ingresos de la cuenta corriente de la balanza de pagos**  
(en millones de USD, de enero a septiembre de cada año)

	2001		2002	
	<i>Valor</i>	<i>%</i>	<i>Valor</i>	<i>%</i>
Exportaciones de Bienes	5,276.3	49.4	5,183.4	48.3
Exportaciones de Servicios	3,110.3	29.1	3,054.6	28.5
Renta	271.2	2.5	300.9	2.8
Transferencias Corrientes	2,027.5	19.0	2,188.4	20.4
<i>Remesas Familiares</i>	<i>1,807.9</i>	<i>16.9</i>	<i>1,939.3</i>	<i>18.1</i>
Total	10,685.3	100.0	10,727.3	100.0
<b>Remesas / déficit comercial</b>		<b>51.6%</b>		<b>52.4%</b>

Fuente: BCRD.

## 2.3 PAPEL DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: VALORES

### 2.3.1 Participantes en el mercado de valores

Los principales participantes del mercado de valores son los siguientes:

- Bolsas de valores: son instituciones autorreguladas, que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores. En el país existe una bolsa de valores, la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD).
- Bolsas de productos: son instituciones autorreguladas, que tienen por objeto exclusivo proveer a sus miembros los servicios necesarios para realizar eficazmente la comercialización

de productos originados o destinados a los sectores agropecuario, agroindustrial y minero, incluyendo los insumos que dichos sectores requieran, así como títulos representativos de productos. Actualmente existe una bolsa de productos, la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana, S.A., la cual no se encuentra operando.

- Intermediarios de Valores: son las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan de forma habitual actividades de intermediación de valores objeto de oferta pública, ya sea en el mercado bursátil o extrabursátil. Según la LMV los intermediarios pueden ser: i) Puestos de Bolsa: instituciones que son miembros de una bolsa y que operan en los mercados bursátil y extrabursátil; ii) Agente de Valores: son los intermediarios que operan exclusivamente en el mercado extrabursátil; y, iii) Corredores de Valores: son las personas físicas que representan a los puestos de bolsa en las negociaciones de valores. En la actualidad existen 20 puestos de bolsa registrados en la BVRD, de los cuales 13 pertenecen a instituciones financieras y sólo 7 se encuentran operando. Asimismo, existen 14 puestos de bolsa registrados en la Bolsa Agroempresarial Dominicana, S. A. Por último, existen 24 corredores de valores activos y no hay agentes de valores registrados.
- Depósito centralizado de valores: son empresas cuya función consiste en custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado, así como registrar dichas operaciones. Actualmente la BVRD está en proceso de crear un depósito centralizado de valores.
- Calificadoras de riesgo: su objetivo es evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública. Estas empresas deben constituirse en compañías por acciones con arreglo a las normas del Código de Comercio. Hasta el presente no se ha registrado en la SIV ninguna calificadora de riesgo.
- Administradoras de fondos: son compañías por acciones constituidas con arreglo al Código de Comercio, cuyo objeto exclusivo será la administración de fondos. Actualmente no se han creado en el país compañías administradoras de fondos.
- Compañías titularizadoras: son empresas que se dedican a titularizar activos con liquidez restringida. No ha sido creada a la fecha ninguna compañía de este tipo.

### 2.3.2 Mercados de Valores

De acuerdo con la LMV, el mercado de valores comprende la oferta y demanda de valores representativos de capital, de crédito, de deuda y de productos, así como los instrumentos derivados, ya sean sobre valores o productos.

Las bolsas de valores son entidades autorreguladas que deben constituirse como compañías por acciones, con arreglo a las normas del Código de Comercio vigente, con capital suscrito y pagado mínimo de RD\$15 millones, más un 20 por ciento de reserva legal, en numerario y dividido en acciones de igual valor.

El mercado bursátil en República Dominicana se inició con la aprobación y constitución de la Bolsa de Valores de Santo Domingo Inc., como entidad sin fines de lucro, el 20 de febrero de 1989. Esta Bolsa comenzó operaciones en diciembre de 1991 con 17 puestos de bolsa registrados. En 1997, debido a que sus actividades se habían extendido a otras ciudades del país, cambió su nombre por el de Bolsa de Valores de la República Dominicana Inc. Posteriormente, en 2002, cumpliendo con los requerimientos de la LMV, la Bolsa cambió su razón social para convertirse en compañía por acciones, denominándose Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD), siendo sus accionistas los 20 puestos de bolsa existentes.

### **2.3.3 Instituciones de compensación y liquidación de valores**

De acuerdo con la LMV los servicios de compensación, liquidación y custodia de los valores, de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores deben ser ofrecidos por las cámaras de compensación de valores y el depósito centralizado de valores (DCV), entidades que deben constituirse en compañías por acciones con arreglo a las normas del Código de Comercio de la República Dominicana.<sup>10</sup> Los servicios de depósito centralizado de valores pueden ser proporcionados por las bolsas hasta que sea constituida una compañía con el objeto exclusivo de ofrecer los mismos.

En el capítulo IV.2 del Reglamento de aplicación de la LMV, se establecen las disposiciones generales para los DCVs relativas a la autorización, custodia, normas mínimas de seguridad, transferencia y liquidación de valores.

En la actualidad no existe un DCV en la República Dominicana, aunque la BVRD está trabajando para la creación del mismo y que se denominaría Central de Valores Dominicana (CEVALDOM).

## **2.4 ESTRUCTURA DEL MERCADO Y REGULACIÓN**

La Constitución de la República establece que la regulación del sistema monetario y bancario de la Nación corresponde al BCRD, cuyo órgano superior es una Junta Monetaria compuesta de miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Otras autoridades supervisoras y reguladoras son las Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Valores.

## **2.5 PAPEL DEL BANCO CENTRAL**

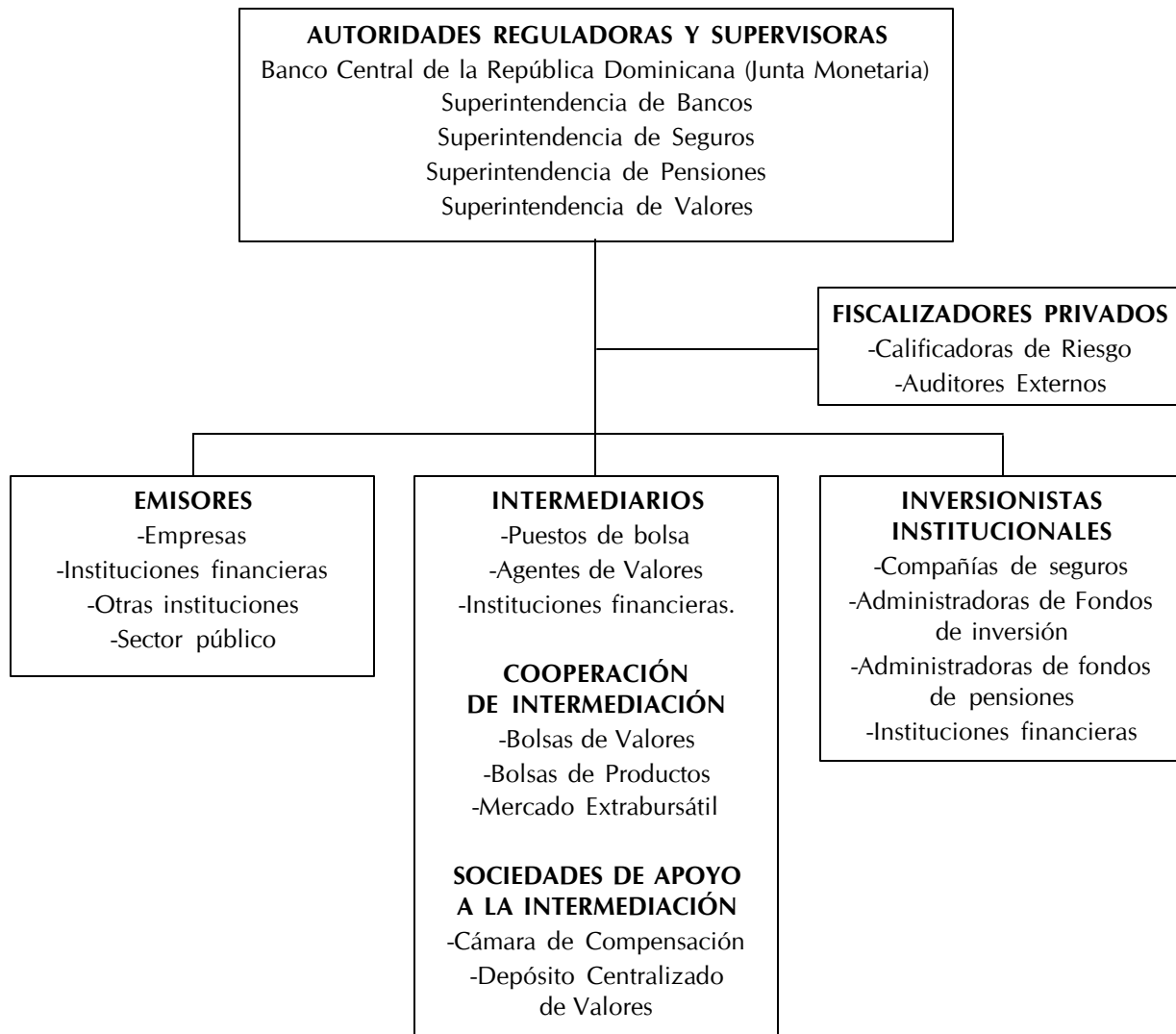
### **2.5.1 POLÍTICA MONETARIA Y OTRAS FUNCIONES**

En el orden nacional corresponden al BCRD las siguientes funciones principales:

- Ejecutar las políticas monetaria, cambiaria y financiera de acuerdo al Programa Monetario y los instrumentos aprobados para tal efecto por la Junta Monetaria.

---

<sup>10</sup> Actualmente en proceso de reforma.

**Figura 2: Estructura del mercado y regulación**

Fuente: BCRD.

- Supervisar y ejecutar la liquidación final de los sistemas de pagos, así como del mercado interbancario.
- Emitir de manera exclusiva los billetes y monedas de curso legal en la República Dominicana.
- Promover la liquidez y solvencia del sistema bancario de la Nación. En caso de que las entidades de intermediación financiera incurriesen en deficiencias temporales de liquidez, la Junta Monetaria reglamentariamente determinará las circunstancias en las que el Banco Central podrá otorgarles crédito temporal, siempre y cuando estas deficiencias no estén causadas por problemas de solvencia.

- Compilar y elaborar las estadísticas de balanza de pagos, del sector monetario y financiero, así como cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En el orden internacional el BCRD debe crear las condiciones para mantener el valor externo y la convertibilidad de la moneda nacional con otras divisas. Asimismo, el BCRD debe administrar eficientemente las reservas internacionales del país bajo los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, a fin de promover la estabilidad monetaria y la confianza en las políticas macroeconómicas.

En relación con la política monetaria, ésta es determinada por la Junta Monetaria con los objetivos fundamentales de mantener la estabilidad de los precios y con base en el programa monetario propuesto por el BCRD, siendo este último su ejecutor, como se señaló anteriormente. La Junta Monetaria está presidida por el Gobernador del BCRD y además la componen el Secretario de Estado de Finanzas, el Superintendente de Bancos y otros 6 miembros designados por el Poder Ejecutivo. La Junta Monetaria debe aprobar dicho programa a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En cuanto a la política cambiaria, en República Dominicana se encuentra vigente un sistema segmentado en un mercado oficial, operado por el BCRD, y otro privado conformado por los intermediarios cambiarios. El segmento oficial, que recibe aproximadamente el 10 por ciento de los inlfujos de divisas registrados en la balanza de pagos, se nutre de los desembolsos de préstamos al sector público o con garantía de éste, los ingresos por algunos servicios como el tráfico telefónico y las tarjetas de crédito internacionales y la venta de combustibles a naves extranjeras. Estos recursos son utilizados en los pagos de la factura petrolera de la Refinería Dominicana de Petróleo y para el pago del servicio de la deuda externa pública.

Con la introducción de la LMF de 2002 fueron aprobadas diversas modificaciones al sistema cambiario. Entre otras, con estas modificaciones se introduce la libre convertibilidad de la moneda dominicana, la eliminación de tipos de cambio diferenciados y la participación del BCRD en el mercado a través de la mesa de cambio, a precios de mercado.<sup>11</sup> El mecanismo de la mesa de cambio se explica en detalle en el Capítulo 7 de este Informe.

Por otro lado, el BCRD fue asumiendo funciones que no se corresponden con los objetivos propios de la banca central moderna. Así, entre otras entidades el BCRD ha tenido dependencias como el Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC); el Departamento de Financiamiento de Proyectos (DEFINPRO) y La Rosario Dominicana (una mina de oro).

En este sentido, con el propósito de centrar las funciones de esta institución a su misión original de ente garante de la estabilidad de precios y regulador del sistema financiero, a finales de 2000 la Junta Monetaria aprobó un Plan Estratégico para el período 2001-2005, donde se estableció la Misión, Visión y los Objetivos Estratégicos de la Institución. Conforme a lo estipulado en dicho

---

<sup>11</sup> De acuerdo a las disposiciones vigentes, el BCRD debe adquirir y asignar las divisas a una tasa de cambio igual al promedio ponderado de compra o venta del mercado privado del día laborable inmediatamente anterior a la fecha de la operación.



plan, el BCRD inició concursos para la contratación de expertos para identificar las mejores alternativas para la conversión e independencia de las áreas que no están relacionadas con las funciones propias de la banca central.

Basándose en las consultas efectuadas, entre otros resultados el BCRD ha concesionado la explotación de los yacimientos de oro de La Rosario Dominicana, la cual fue ganada por la empresa minera Placer-Dome. Por otro lado, la LMF de 2002 estipula que DEFINPRO y su cartera de préstamos habrán de pasar al Banco Nacional de la Vivienda a más tardar dentro de los 6 meses de la promulgación de esta ley.

### **2.5.2 Sistemas de pago**

Como se mencionó en la Sección 2.1.1 de este Informe, el artículo 27 de la LMF señala que el sistema de pagos, compensación de cheques y demás medios de pago es un servicio público de titularidad exclusiva del BCRD, por lo que a éste le corresponde actuar como supervisor y liquidador final del mismo, siendo la Junta Monetaria a quien le corresponde la reglamentación de la organización y el funcionamiento del sistema de pagos y compensación.

De acuerdo a lo anterior, el BCRD se encuentra en la fase de preparación de los reglamentos para los sistemas de pagos, los cuales deberán estar listos para mediados del año 2004. Estas regulaciones tendrán como objetivos fundamentales asegurar la intermediación y el buen fin de los pagos, teniendo en cuenta los estándares internacionales de la materia.

Algunas funciones específicas del BCRD en los sistemas de transferencias de fondos interbancarios son las siguientes:

- Regular y supervisar todos los sistemas de compensación y liquidación interbancarios, para asegurar su estabilidad y seguridad. En este sentido, es responsabilidad del BCRD proteger al sistema financiero de las consecuencias que podría tener la cesación de pagos por una o varias de las instituciones participantes sobre el resto del sistema.
- Ser la entidad liquidadora de los sistemas de compensación mediante las cuentas de reservas.
- Proporcionar los servicios de liquidación interbancaria para los pagos de alto valor.
- Participar en forma directa o indirecta en la gestión y operación de los sistemas de bajo valor. El BCRD está facultado para establecer y mantener una cámara compensadora para los bancos múltiples que operen en el país.
- Promover las medidas necesarias para mejorar la eficiencia de los instrumentos de pagos y de los mecanismos de compensación.

## 2.6 PAPEL DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA BANCARIA

La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), surgió en el año 1947. La Ley No.183-02 del 21 de noviembre de 2002 le otorga autonomía funcional para realizar sus funciones de supervisor de las entidades de intermediación financiera, con el propósito fundamental de garantizar y promover la solvencia, liquidez y eficiencia de las instituciones que conforman el Sistema Financiero a fin de mantener su estabilidad. La SIB opera con una oficina principal en Santo Domingo y una oficina regional en la ciudad de Santiago, segunda ciudad de importancia del país.

La SIB controla a los bancos y demás entidades que realizan intermediación financiera, así como a los grupos financieros y a los agentes de cambio. Al final de 2002 existían en el país 149 entidades financieras, 3 grupos financieros y 93 agentes de cambio.

### 2.6.1 Mecanismos de supervisión

La SIB realiza permanentemente inspecciones *in situ* y *extra situ*, tal como lo establece la LMF en su artículo 57, así como la supervisión sobre bases consolidadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la mencionada ley.

El programa de supervisión *in situ* incluye inspecciones de evaluación de activos e inspecciones integrales, mientras que para la supervisión *extra situ* se aplica el modelo CAMELS,<sup>12</sup> se han creado modelos de indicadores de alerta y se ha rediseñado la presentación, análisis y evaluación de la información.

La SIB aplica una serie de normas prudenciales que fijan estándares mínimos con base en las recomendaciones establecidas por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria del BIS. Entre otras, cabe mencionar la relación de solvencia entre el patrimonio técnico y los activos ponderados por riesgo de los bancos múltiples y entidades de crédito, la cual en República Dominicana no debe ser inferior a 10 por ciento, superior al 8 por ciento sugerido por el citado Comité.

En lo referente a la supervisión consolidada, la SIB ha concertado acuerdos de intercambio de información con organismos de regulación y supervisión de varios países de la región, y se propone un acuerdo similar con los entes supervisores de los mercados asegurador y de valores de la República Dominicana.

En diciembre de 2000 las autoridades emprendieron un Programa de Fortalecimiento de la Regulación y Supervisión Bancaria que incluye cuatro módulos esenciales, a saber:

- Fortalecimiento de la regulación y legislación.

---

<sup>12</sup> CAMELS son las siglas de un modelo de evaluación de bancos creado por las autoridades reguladoras bancarias de los EUA. Cada letra representa un aspecto a evaluar: C= Capital, A= Activos, M = Gestión (Management), E= Rentabilidad (Earnings), L = Liquidez y S= Sensibilidad a los riesgos de mercado.

- Mejoramiento de la calidad de los métodos de supervisión y control.
- Revisión de la estructura organizacional de la SIB, incluyendo los aspectos relativos al personal.
- Plan de desarrollo de sistemas tecnológicos

Se pretende que el nuevo enfoque de supervisión haga énfasis en la evaluación del proceso de administración de riesgo de la entidad de intermediación financiera, específicamente en las prácticas, procedimientos, sistema de control interno, eficacia y eficiencia del proceso integral de sus operaciones. Algunos avances recientes que cabe destacar son la adecuación del régimen contable de las entidades de intermediación financiera a las normas internacionales de contabilidad y la actualización del manual de contabilidad para instituciones financieras.

Con relación a la difusión de información, en su página web<sup>13</sup> la SIB publica mensualmente diversos datos cuantitativos y cualitativos de las entidades financieras así como un boletín trimestral.

## 2.6.2 Vigilancia de los sistemas de pago

La vigilancia de los sistemas de pago apunta a los sistemas (Vg., un sistema de transferencia de fondos) y no a los participantes individuales. En este sentido, de acuerdo a la LMF la vigilancia de los sistemas de pago en la República Dominicana corresponde al BCRD.

La SIB, por su parte, supervisa el comportamiento de los participantes individuales de los sistemas de pago. La LMF de 2002 también otorga facultades a la SIB para supervisar a las entidades conexas a la banca, incluyendo a las que proporcionan servicios de pago.

Para estas tareas la SIB ha actualizado su plataforma tecnológica, lo que le permite estar en línea con las entidades de intermediación financiera. Asimismo, la SIB está desarrollando normas para los nuevos productos y servicios de pago, en particular para las actividades de banca electrónica. Se prevé que estas normas estarán dirigidas a prevenir los virus informáticos y programas maliciosos, el uso erróneo de los productos y servicios por parte del cliente y la prevención de los riesgos de reputación, legal, tecnológico, operacional y riesgos transnacionales. Asimismo, se está desarrollando un procedimiento de supervisión que habrá de cubrir los siguientes aspectos:

- Verificar la existencia de una infraestructura adecuada que permita soportar las operaciones de banca electrónica.
- Determinar la existencia de acuerdos de servicio entre las instituciones financieras y de apoyo, así como los clientes.
- Verificar la existencia de políticas y procedimientos que regulen las operaciones internacionales de banca electrónica.

---

<sup>13</sup> [www.supbanco.gov.do](http://www.supbanco.gov.do)

- Verificar el establecimiento de normas que regulen los pagos de servicios por medios electrónicos.

### 2.6.3 Esquema de seguro de depósitos

En su artículo 64 la LMF establece la creación, por parte del BCRD, de un Fondo de Contingencia con patrimonio separado que se integrará con aportes obligatorios de las entidades de intermediación financiera y otras fuentes, para ser usado exclusivamente en el procedimiento de disolución de tales entidades. Los aportes para la creación de este Fondo se calcularán sobre el total de los depósitos con una tasa anual mínima del 0.1 por ciento, pagadera trimestralmente. Estos aportes cesarán cuando los recursos en el Fondo iguallen o superen el 5 por ciento de los depósitos totales del sistema.

Los depósitos del público en las entidades de intermediación financiera están garantizados por los recursos disponibles del Fondo hasta por RD\$500,000 por depositante.

### 2.6.4 Medidas en contra del lavado de dinero

La República Dominicana se ha adherido a diversos acuerdos y tratados internacionales en relación con el combate al lavado de dinero. Entre otros, cabe señalar los siguientes:

- Declaración del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria del BIS y las Prácticas de Supervisión de este organismo (1988).
- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (1988).
- Convención Interamericana contra la Corrupción, que obliga a los Estados suscribientes a sancionar el lavado de activos originados por la comisión de actos de corrupción administrativa (1996).
- Declaración de Kingston sobre Lavado de Dinero (1992).
- Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (*Financial Action Task Force*, FATF), que promueven estrategias para combatir el lavado de dinero (1990).
- Reglamento Modelo sobre Lavado de Activos, preparado por la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD) y la Organización de Estados Americanos (OEA), que trata fundamentalmente la penalización del lavado de activos, la confiscación y su impacto en el sistema financiero regulado (1999).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que obliga a los países miembros a adoptar los mecanismos necesarios para promover la cooperación internacional para enfrentar la delincuencia en materia del lavado de activos (2000).

Con base en estos acuerdos la República Dominicana aprobó la Ley 72-02 sobre el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas e Infracciones Graves, Ley 72-02, del 7 de junio del 2002.<sup>14</sup> Algunos aspectos básicos de esta ley son los siguientes:

- Establece los mecanismos necesarios para la prevención y detección del lavado de activos y define las conductas que tipifican el lavado de activos.
- Contempla todo el proceso de incautación y decomiso de los bienes adquiridos como producto del lavado de activos.
- Crea un organismo coordinador de los esfuerzos de los sectores privado y público, que recibe el nombre de Comité Nacional contra el Lavado de Activos, con funciones para impulsar y recomendar políticas de prevención, detección y represión del lavado de activos.

El 29 de mayo del 2001 la SIB emitió la Resolución No. 06-2001 que puso en vigencia el Instructivo del procedimiento “conozca a su cliente”, de aplicación obligatoria para todas las instituciones que conforman al sistema financiero nacional. Este Instructivo permite a las autoridades detectar a tiempo los patrones sospechosos en la conducta de determinados clientes bancarios. En caso de sospecha las entidades financieras están obligadas a informar lo siguiente: identificación del cliente, referencias comerciales y personales, origen de la fuente de los ingresos, vinculación que tuviera con determinadas compañías, información sobre la existencia de cuentas bancarias nacionales y extranjeras, historial bancario, actividad económica. En caso de personas jurídicas se deben informar además la estructura organizacional de la empresa, composición accionaria, dirección administrativa, la manera en que realiza sus transacciones económicas, entre otras.

## **2.7 PAPEL DEL REGULADOR DE VALORES**

El organismo regulador del mercado de valores es la Superintendencia de Valores (SIV). La SIV fue creada por la LMV de 2000 e inició operaciones oficialmente el 1 de enero del 2003. La SIV es una institución autónoma, con personalidad jurídica propia. Su responsabilidad y función legal es la de promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, velando en todo momento por la transparencia financiera de dicho mercado y sus operaciones.

De acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, quedan sujetos a la supervisión de la Superintendencia de Valores la oferta pública de valores, sus emisores, las bolsas de valores y productos, los participantes en el mercado de valores, así como toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que participe en el mercado de valores, además de cualquier actividad relacionada con la oferta pública de valores.

---

<sup>14</sup> En la República Dominicana el lavado de activos venía siendo combatido desde 1988. El primer instrumento jurídico fue la Ley sobre Drogas y Sustancias Controladas de 1988, Ley No.50-88, modificada en 1995 por la Ley No.17-95 que contempla disposiciones sancionadoras del crimen del lavado de activos. En 1996 se emitió el decreto relativo a la aplicación de la Ley No.50-88, que contempla que en toda operación por un monto superior a USD 10,000 el interesado debe declarar el origen y fuente de los fondos.

Sus principales atribuciones específicas son las siguientes:

- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de la LMV, de su reglamento y de las normas que la propia SIV dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.
- Autorizar las ofertas públicas de valores, el contenido mínimo del prospecto, la apertura y funcionamiento de las bolsas, intermediarios de valores, fondos de inversión y demás participantes del mercado de valores.
- Organizar y mantener el registro del mercado de valores creado por la LMV.

Las responsabilidades supervisoras y estatutarias de la SIV se describen con mayor detalle en el Capítulo 8 de este Informe.

## **2.8 PAPEL DEL REGULADOR DE PENSIONES**

Mediante la Ley 87-01 de mayo de 2000 se creó la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) con el objeto fundamental de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) y de contribuir a fortalecer el sistema previsional dominicano.

Algunas de las funciones específicas de la SIPEN son las siguientes:

- Autorizar el inicio de las operaciones de la AFPs y fiscalizarlas en lo relativo a las inversiones de los fondos de pensiones, según los riesgos y límites de inversión dictados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, y la entrega de los valores bajo custodia del BCRD.
- Requerir a las AFPs el envío de la información sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que estime necesaria.
- Solicitar a los emisores de valores y a la bolsa de valores la información que considere necesaria;
- Fiscalizar los mercados primarios y secundarios de valores en lo que concierne a la participación de los fondos de pensión, sin perjuicio de las facultades legales de otras instituciones.
- Fiscalizar a las compañías de seguros en todo lo concerniente al seguro de vida de los afiliados y a la administración de las rentas vitalicias de los pensionados, con la colaboración de la Superintendencia de Seguros.
- Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al seguro de la vejez, discapacidad y sobrevivencia.

## **2.9 PAPEL DE OTROS ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO**

### **2.9.1 Secretaría de Estado de Finanzas**

Entre sus funciones principales están las de administrar las finanzas públicas, incluyendo las propiedades, fondos, créditos, recursos y obligaciones relacionados con las mismas, recaudar los impuestos y rentas nacionales en general, efectuar los pagos del Gobierno, administrar las deudas y acreencias del Estado. En relación con las emisiones de deuda pública la Secretaría es la entidad encargada de su emisión, inspección y registro, así como de autorizar su pago.

### **2.9.2 Secretariado Técnico de la Presidencia**

Este Secretariado se vincula con los pagos del Gobierno ya que dentro de sus objetivos está el de vigilar permanentemente, mediante el mantenimiento de flujos de informaciones financieras, la utilización de los recursos de las instituciones autónomas y descentralizadas, empresas públicas y del gobierno central.

### **2.9.3 Oficina Nacional de Presupuesto**

Esta institución es una dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia, que tiene dentro de sus objetivos realizar la estimación de los ingresos fiscales anuales y su comportamiento mensual, preparar mensual y anualmente el Informe de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas, mantener contacto con los demás organismos que participan en el desembolso de recursos públicos para mantener coordinación interinstitucional.

Asimismo, le corresponde elaborar y publicar el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Instituciones del Sector Descentralizado, realizar las modificaciones de los presupuestos de gasto aprobados por el Gobierno Central mediante la emisión coordinada de fondos y preparar los proyectos de Leyes de Transferencias y Apropiación de Fondos.

### **2.9.4 Tesorería de la Seguridad Social**

La Tesorería de la Seguridad Social tiene a su cargo el Sistema Único de Información y el proceso de recaudo, distribución y pago de todo lo relacionado con el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Algunas funciones específicas de esta entidad son las siguientes:

- Administrar el sistema único de información y mantener registros actualizados sobre los empleadores y sus afiliados y sobre los beneficiarios de los diversos regímenes de financiamiento.

- Recaudar, distribuir y asignar los recursos del SDSS. La Tesorería debe informar diariamente del flujo de fondos al CNSS y a la SIPEN.
- Ejecutar por cuenta del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el pago a todas las instituciones participantes, garantizando regularidad, transparencia, seguridad, eficiencia e igualdad. Una vez que las AFPs reciben las contribuciones correspondientes deben registrarlas en la cuenta personal de cada afiliado y deben invertirlos de inmediato.
- Proponer al CNSS iniciativas dirigidas a mejorar los sistemas de información, recaudo, distribución y pago en el marco de la presente ley y sus reglamentos.

Para la ejecución de estas funciones a nivel operativo, se tiene contemplado otorgar la concesión a una entidad denominada "Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social" (PRISS) la administración del Sistema Único de Información y la recaudación de los recursos financieros del SDSS.

### **2.9.5 La Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana**

La Asociación de Bancos Comerciales Inc. es una institución privada sin fines de lucro que está integrada por la totalidad de los bancos múltiples que operan en la República Dominicana. Fue constituida el 15 de enero de 1979.

Tiene como objetivo promover la cooperación entre sus asociados y el estrechamiento de sus relaciones comunes, sociales y culturales, encaminadas al logro de los siguientes fines:

- Representar a los bancos múltiples asociados ante los organismos y las autoridades nacionales, en cualquier gestión relativa al funcionamiento de la banca.
- Representar los intereses comunes de sus asociados y, cuando sea necesario, expresar públicamente la posición de los mismos sobre temas de interés.
- Procurar la mejora y coordinación de las prácticas bancarias en el país.
- Mantener un servicio científico de investigación e información de las actividades económicas en general y de las bancarias en particular.
- Organizar cursos de entrenamiento, conferencias, seminarios, talleres de enseñanza en materia económica, bancaria y financiera.

### **2.9.6 Sociedades de Información Crediticia (*Credit Bureaus*)**

Estas sociedades tiene como objeto ofrecer oportunamente a las empresas e instituciones suscriptoras información de riesgos, precisa y confiable, para asistirles en la toma de decisiones crediticias,



contribuyendo al desarrollo económico y empresarial, a la democratización del crédito, y facilitando la ampliación de los mercados mediante el uso de esta información.

En República Dominicana existen dos entidades, el Centro de Información Crediticia de Las América (CICLA) y Datacrédito, dedicadas a ofrecer reportes de crédito de individuos y empresas a partir de una base de datos electrónica.

La Junta Monetaria regula a estas entidades mediante resolución del 14 de febrero de 1997, estableciendo los parámetros de uso por parte del sector financiero.

### **3 MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS POR ENTIDADES NO FINANCIERAS**

#### **3.1 EFECTIVO**

El efectivo es ampliamente utilizado para operaciones de bajo valor. La moneda nacional es el peso oro y es la única de curso legal con plenos efectos liberatorios para todas las obligaciones públicas y privadas en todo el territorio nacional. El BCRD es la única institución que puede emitir billetes y monedas.

Actualmente el país cuenta con siete denominaciones de billetes (RD\$10, \$20, \$50, \$100, \$500, \$1000 y \$2000) y siete de monedas (RD\$5, \$1, \$0.50, \$0.25, \$0.10, \$0.05 y \$0.01). La producción de moneda se lleva a cabo en imprentas de billetes y casas de moneda del extranjero.

De acuerdo con las estadísticas, el total de pesos dominicanos en circulación a finales de 2002 ascendió a RD\$24,363.6 millones, equivalente al 6.2 por ciento del PIB. Esta proporción ha sido muy estable en la República Dominicana en los últimos años.

El BCRD es responsable de satisfacer la demanda de billetes y monedas representativos de la moneda nacional que circula en el país. La demanda debe ser satisfecha en el tiempo oportuno y con billetes y monedas en óptima calidad, para lo que el BCRD debe contar con procedimientos basados en estándares internacionales. El BCRD opera con una sede principal localizada en Santo Domingo y una oficina regional en la ciudad de Santiago, las cuales se encargan de la provisión de efectivo a los bancos múltiples y al público en general. El BCRD no aplica cobros por los servicios de distribución y custodia del efectivo.

Los bancos múltiples deben efectuar la solicitud de dinero en efectivo al BCRD a través de cheques girados contra sus cuentas de reserva en esa institución. Actualmente el BCRD está estudiando un proyecto para automatizar el retiro del efectivo y así eliminar el proceso manual que conlleva la utilización del cheque para este propósito.

#### **3.2 MEDIOS DE PAGO E INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL EFECTIVO**

##### **3.2.1 Cheques**

En los últimos 5 años el uso del cheque como instrumento de pago ha aumentado de manera considerable, casi duplicándose en términos de volumen (véase la Tabla 5).

La mayoría de los cheques emitidos son para operaciones de bajo valor, aunque el valor promedio de cada cheque está alrededor de USD 1,000. Los cheques pagados al interior de cada banco (i.e., cheques intrabancarios) corresponden fundamentalmente a operaciones de retiro de efectivo de cuentas de depósito a la vista y pago de servicios. Los cheques pagados a través de la cámara de compensación corresponden básicamente a operaciones comerciales, aunque una parte importante

del valor la constituyen los cheques girados por los propios bancos para operaciones de intercambio de liquidez.

**Tabla 5: Volumen y valor de las operaciones con cheques**

	1998	1999	2000	2001	2002
Cheques intrabancarios					
Volumen (en millones)	29.0	N.D.	N.D.	N.D.	55.7
Valor (en miles de millones de RD\$)	665	772	871	1,069	1,181
Cheques pagados a través de Cámara de Compensación					
Volumen (en millones)	26.1	26.6	27.1	26.5	26.3
Valor (en miles de millones de RD\$)	527	623	753	855	915
Valor total de las operaciones con cheques (en miles de millones de RD\$)	1,192	1,395	1,624	1,924	2,096

Fuente: BCRD.

Por otro lado, en el período 1998-2002 el valor total de los cheques pagados representó en promedio 5.11 veces el valor del PIB corriente.

### 3.2.2 Débitos y créditos directos

Actualmente se pueden realizar operaciones tipo débito y crédito directo sólo a nivel intrabancario.

La empresa CardNet está desarrollando una cámara de compensación automatizada (ACH), con el propósito de ofrecer operaciones electrónicas tipo débito directo. Por medio de este servicio los clientes autorizarán a su banco para que periódicamente les debite una cuenta o tarjeta de crédito por una suma determinada y la abone a la cuenta de algún beneficiario, típicamente empresas proveedoras de servicios básicos tales como teléfono, servicio eléctrico o agua, entre otras.

En una segunda etapa se plantea también ofrecer servicios de crédito directo a través de esta misma plataforma.

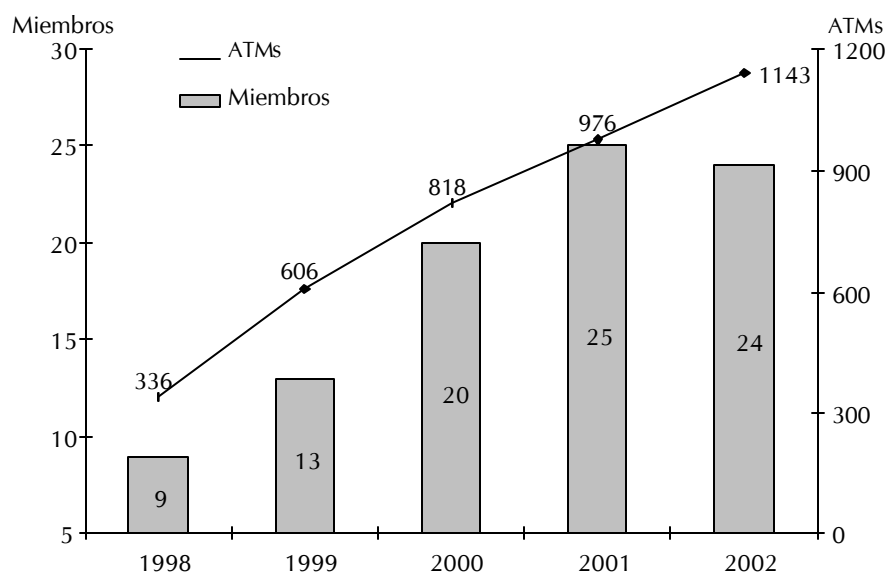
### 3.2.3 Tarjetas de pago

#### 3.2.3.1 Cajeros automáticos (ATMs)

En 1995 se constituyó la compañía ATH Dominicana, la cual maneja la red de ATMs denominada "Red ATH". Las operaciones de ATH Dominicana se iniciaron en el año 1996, interconectando los sistemas de ATMs de 6 bancos múltiples. En 2002 habían un total de 25 instituciones financieras integradas, incluyendo 10 bancos múltiples, 11 asociaciones de ahorros y préstamos para la vivienda, dos bancos de desarrollo y una entidad financiera no bancaria.

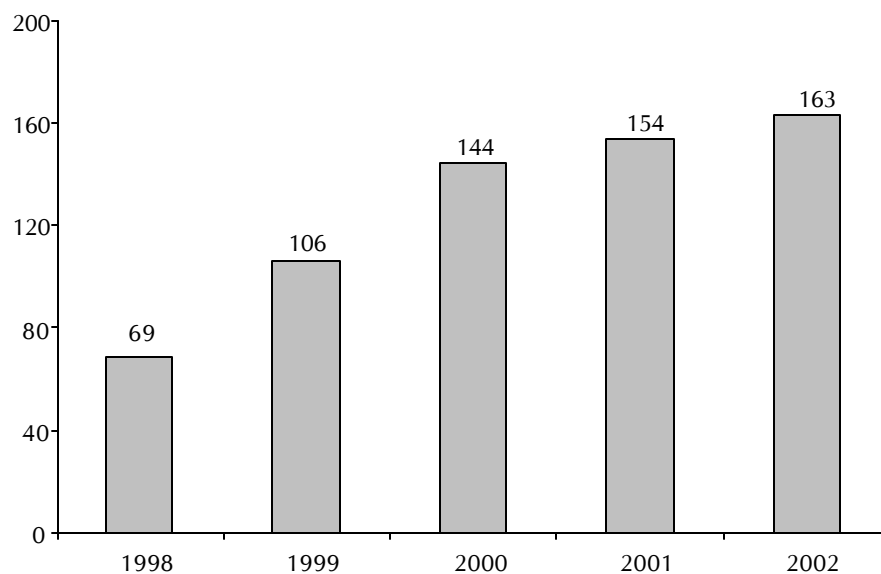
En el ámbito internacional, la Red ATH permite a los usuarios de tarjetas de débito emitidas por las instituciones conectadas, realizar transacciones a través de cualquier cajero automático con el logotipo ATH, Cirrus, Mastercard, Visa o Plus.

**Gráfico 2: Número de instituciones miembro y de ATMs de Red ATH**



Fuente: ATH Dominicana

**Gráfico 3: Número de ATMs de Red BTH**



Fuente: Bancrédito (BTH).

Red ATH contaba al final de 2002 con 1,143 ATMs en los que se realizaron alrededor de 3 millones de operaciones entre retiros de efectivo y consultas de saldo. La operación *front-end* de ATMs abarca 605 máquinas, mientras que la operación *back-end* abarca las 418 restantes.

Existe también la Red BTH, operada por Bancrédito, un banco múltiple, que es interoperable con la Red ATH. Para el año 2002, Red BTH operaba un total de 163 ATMs. Red BTH ofrece servicios de retiro de efectivo, consultas de saldos, estados de cuenta resumidos tanto de cuentas corrientes como de tarjetas de crédito y depósitos nocturnos, entre otros.

### **3.2.3.2 Tarjetas de crédito**

En República Dominicana se emiten tarjetas de crédito principalmente bajo los emblemas de Visa y Mastercard. Visa inició sus operaciones en el país en 1981 y Mastercard en 1984. Del total de las 1,417,333 tarjetas de crédito emitidas bajo estos emblemas a septiembre de 2002, el 67.5 por ciento correspondía a Visa. Ambas empresas también controlan una parte importante del mercado de tarjetas de débito en la República Dominicana con las marcas Visa Electrón y Maestro, respectivamente.

Al final de 2002 la emisión de las tarjetas de crédito se concentraba en 13 instituciones, entre las cuales hay 9 bancos múltiples, 3 asociaciones de ahorros y préstamos para la vivienda y una financiera no regulada por leyes especiales.

Durante 1997 las empresas emisoras de tarjetas de crédito autorizaron transacciones por un valor total de RD\$2,578.4 millones correspondientes a 474,017 tarjetahabientes, en tanto que para 2002 el valor total autorizado fue de RD\$4,599.2 millones para un número aproximado de 1.5 millones de tarjetahabientes. En el país existe una población económicamente activa de 3.7 millones de personas, por lo que existen 10 tarjetas de crédito por cada 25 personas económicamente activas.

Las tarjetas American Express son operadas por un banco múltiple dominicano. Al final de 2002 existían 40,406 tarjetahabientes principales y 5,732 adicionales, con un consumo mensual aproximado de RD\$55 millones.

Para septiembre del 2002 las empresas emisoras de tarjetas de crédito contaban en su conjunto con 9,135 terminales de EFTPOS, mostrando una disminución respecto a 1999 y 2001 en que existían 41,104 y 27,115 terminales, respectivamente. Este descenso se debe a que los bancos emisores de tarjetas de crédito han transferido el negocio de adquirente a las empresas VisaNet y CardNet, las cuales se encargan de administrar y procesar las transacciones de las operaciones con los establecimientos comerciales. Antes de esto era común que en los establecimientos comerciales existieran desde 2 y hasta 5 EFTPOS de distintos bancos emisores de tarjetas.

VisaNet y CardNet son propiedad de las dos operadoras de ATMs, Bancrédito y ATH Dominicana, respectivamente. Sus plataformas son parcialmente interoperables. Los pagos realizados con todas las principales marcas de tarjetas pueden procesarse en la plataforma de CardNet, mientras que la de VisaNet sólo acepta los realizados con tarjetas Visa y Mastercard.

### **3.2.3.3 Tarjetas de débito**

Las tarjetas de débito son operadas en el país desde principios de la década de los noventa. No están reguladas por ninguna disposición o resolución específica, aunque son mencionadas en la LMF de 2002.

En un principio estas tarjetas sólo podían ser usadas para retirar efectivo en ATMs del propio banco emisor. Posteriormente se lograron acuerdos para compartir el uso de los ATMs y poder utilizar estas tarjetas para realizar pagos en establecimientos comerciales a través de terminales de EFTPOS.

Las tendencias apuntan a una creciente aceptación de los pagos realizados con tarjeta de débito en el país.

**Tabla 6: Uso de tarjetas de débito como instrumento de pago**  
(1998-2002)

	1998	1999	2000	2001	2002
Número de tarjetas de débito <sup>(a)</sup>	583,000	1,300,000	1,760,000	2,000,000	N.D.
Volumen de operaciones	16,478,433	23,687,227	33,106,835	41,741,383	47,144,880
Valor de las operaciones (en millones de RD\$)	2,050.1	2,875.1	3,612.9	4,488.0	5,090.4

<sup>(a)</sup> Número aproximado.

Fuentes: ATH Dominicana y Bancrédito (BTH).

### 3.2.3.4 Tarjetas de comercio al detalle y de prepago

En la República Dominicana algunos establecimientos comerciales como las cadenas de supermercados, almacenes, tiendas de regalos, distribuidoras de gasolina y tiendas de efectos electrodomésticos ofrecen a sus clientes sistemas de pago diferido mediante el uso de tarjetas por ellas emitidas y que sólo pueden ser utilizadas en sus correspondientes establecimientos.

Existen también tarjetas prepagadas, principalmente en el área de telefonía, tanto fija como móvil. Las principales empresas que ofrecen estas tarjetas son Codetel, Tricom, Centennial, Turintel y Orange.

En la actualidad no se cuenta con datos acerca de estos instrumentos de pago.

### 3.2.4 Otros mecanismos de pago

La mayoría de los bancos múltiples brindan a sus clientes servicios de acceso en línea a sus cuentas corrientes y de ahorro. En años recientes estos servicios se ofrecen principalmente por Internet, tanto a clientes corporativos como a personas físicas.

Los servicios de audio-respuesta han reflejado un crecimiento importante y a través de ellos se pueden realizar consultas de saldos, transferencias de fondos entre cuentas del cliente en la misma entidad bancaria y pagos de tarjetas de crédito, entre otros.

También existe el servicio de telepago, que permite autorizar por vía telefónica el cargo a la tarjeta para efectuar pago de ciertos servicios, tales como telefonía, servicios de televisión por cable y energía eléctrica, entre otros.

### 3.3 PAGOS DEL GOBIERNO EN INSTRUMENTOS DISTINTOS DEL EFECTIVO

En la República Dominicana los pagos del Gobierno Central se realizan con cheques. En años recientes se han hecho algunos esfuerzos para utilizar instrumentos de pago más eficientes. En el caso específico de las nóminas de algunas dependencias ya se utilizan abonos a cuentas bancarias, que se pueden hacer efectivos con tarjetas de débito y otros instrumentos, y se está promoviendo el uso de este mismo mecanismo para el pago a proveedores.

La Tesorería Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas, expide los cheques contra las cuentas del Gobierno Central en el Banco de Reservas,<sup>15</sup> que es el único depositario de los ingresos fiscales. Desde el punto de vista operativo el proceso de generación de una obligación de pago y la ejecución de este último es el siguiente:

- La institución receptora del bien o del servicio realiza una solicitud de asignación de fondo a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES).
- La ONAPRES comprueba que dicha actividad fue presupuestada, la disponibilidad de fondos, aprueba la asignación y emite un libramiento de pago.
- Este libramiento es remitido a la Contraloría General de la República, la que luego de revisarlo solicita a la Tesorería Nacional la expedición del cheque.

En relación con los ingresos, la Dirección General de Aduanas, la Tesorería Nacional y la Dirección General de Impuestos Internos son los organismos recaudadores de ingresos fiscales en la República Dominicana. La Tesorería Nacional también percibe los ingresos relativos a la participación accionaria del Estado en empresas del sector privado, aportes para servicios sociales, ingresos de leyes especiales, así como por la aplicación de diferentes tasas y ventas de bienes inmuebles.

#### 3.3.1 Reforma financiera del gobierno central

El Gobierno Central está desarrollando reformas con el objetivo de implantar un Sistema Integrado de Gestión Financiera y Control del Sector Público (SIGEF), con el objetivo de transformar las actividades de sus entidades dedicadas a la formulación y ejecución del presupuesto, incluyendo la gestión y control de deuda, así como a los procesos de contabilidad y control interno.

En relación con los pagos e ingresos del gobierno, algunos de los objetivos y principios básicos de este programa son los siguientes:

- Hacer más eficiente el proceso de administración de los recursos públicos, es decir, su recaudación, custodia y aplicación para la cancelación de las obligaciones del Estado. Con técnicas eficientes para la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto,

---

<sup>15</sup> El Banco de Reservas de la República Dominicana es el banco comercial estatal. En el Capítulo 2 se describen con detalle las funciones de esta institución.

se busca que la Tesorería asegure el equilibrio financiero mediante la programación de los compromisos y de los devengados, tomando como relación la evolución de los ingresos efectivos. La organización de este subsistema de tesorería se desarrollará basado en la centralización de pagos y en el criterio de Unidad de Cuenta o Cuenta Única, incorporándose además a la Tesorería nuevos procesos y actividades como la de diseñar políticas de inversión de los excedentes de caja o endeudamiento de corto plazo, que requieren de una conciliación bancaria diaria y automatizada.

- Que la gestión operativa se realice en forma económica, eficiente y efectiva, generando información oportuna y confiable. Se piensa desarrollar una contabilidad que integre las cuentas presupuestarias, patrimoniales y de resultados, orientada a garantizar el registro único, simultáneo y automático de las informaciones en las unidades administrativas de la entidad que genera cada transacción de pago.
- En el área de crédito público se está desarrollando un sistema para centralizar las actividades de financiamiento para controlar el endeudamiento público y atender con eficacia el servicio de la deuda. Se establecerán directrices que normen las condiciones para la emisión y colocación de valores gubernamentales, la contratación de préstamos, el otorgamiento de avales y garantías, la ejecución de obras que impliquen gastos en más de un período presupuestario y la reestructuración de la deuda pública existente.

El SIGEF abarcará todo el sector público no financiero, contemplando en una primera fase sólo al Gobierno Central, en una segunda a los organismos autónomos y descentralizados no financieros y en la última a las empresas públicas y los municipios. Las reformas también tendrán repercusiones en sistemas conexos como los de compras y contrataciones públicas de bienes y servicios, la administración de bienes nacionales y la gestión financiera de recursos humanos.



## **4 PAGOS: MECANISMOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS**

### **4.1 MARCO REGULATORIO DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS**

En la actualidad, la cámara de compensación de cheques es regulada por el Reglamento aprobado por la Segunda Resolución de la Junta Monetaria, emitida el 6 de diciembre del 2001, en el cual se aprobó la modalidad de compensación vigente.

Para la compensación y liquidación de las operaciones en ATMs y EFTPOS realizadas a través de la Red ATH existe un reglamento operativo emitido por ésta, al cual se tienen que ajustar todos los participantes en la red.

La LMF de 2002 confiere al BCRD la titularidad exclusiva de la compensación de cheques y demás medios y sistemas de pago y establece que la reglamentación de la organización y funcionamiento de los mismos estará a cargo de la Junta Monetaria. En ese sentido, actualmente se están redactando los reglamentos del Sistema de Pagos.

Para las operaciones de la futura ACH, su creador, ATH Dominicana, ha venido desarrollando un reglamento operativo basado en las reglas de la *National Automated Clearing House Association* (NACHA).<sup>16</sup>

### **4.2 SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR**

#### **4.2.1 Cámara de Compensación de Cheques**

La cámara de compensación del BCRD fue creada por la Junta Monetaria, mediante la Cuarta Resolución del 27 de septiembre de 1956. Son miembros todos los bancos múltiples y en la cámara se pueden compensar cheques, giros, avisos de transferencias y otros efectos que resulten pagaderos a su presentación. La liquidación se efectúa a través de las cuentas de reservas que los participantes mantienen en el BCRD.

Luego de su creación y en la medida que el sistema financiero se fue expandiendo y los volúmenes de operación aumentaron, se fueron abriendo otras oficinas. En 1971 se abrió la cámara de Santiago de los Caballeros (zona Norte), dividiendo en dos jurisdicciones las operaciones de compensación, de acuerdo con la ubicación de la oficina bancaria que recibiera el efecto en depósito. A finales de los años ochenta y principios de los noventa iniciaron operaciones las cámaras de compensación de La Romana (zona Este), Barahona (zona Sur) y San Francisco de Macorís (zona Nordeste), dividiendo en cinco jurisdicciones tales operaciones.

---

<sup>16</sup>NACHA regula las transacciones tipo ACH en los EUA. Sus normas son utilizadas internacionalmente como base para la creación de Reglamentos Operativos de ACH y de los estándares que gobiernan los intercambios de transacciones entre instituciones financieras y redes de ACH.

En 2001, el BCRD inició un proyecto para centralizar y unificar el procesamiento de todos los instrumentos de pago compensables y liquidar las obligaciones resultantes en las cuentas de reserva. Así, se suprimieron las 4 oficinas de la cámara en el interior del país y hoy en día la compensación de los cheques realiza de manera centralizada en la ciudad de Santo Domingo.

El proyecto anterior también abarcó diversas modificaciones a los procesos de compensación y una mayor automatización de la cámara misma. Por ejemplo, se redujo de 7 a 3 días laborables el plazo de tránsito para los cheques, sin importar la plaza bancaria ni la entidad emisora.

#### **4.2.1.1 Procesos de compensación y liquidación**

Todos los bancos múltiples están conectados con el BCRD a través del Sistema Bancario en Línea (SBL), desarrollado por el propio BCRD y propiedad de éste.<sup>17</sup>

El procedimiento que en la actualidad se está llevando a cabo para realizar la cámara de compensación de cheques es el siguiente:

- A través del SBL los bancos envían el día T + 1, hasta las 9:00 a.m., un archivo electrónico al BCRD con la relación de los cheques en ellos depositados para el cobro durante el día T. A través del SBL, cada banco envía un archivo electrónico al BCRD con el resultado de su compensación con cada uno de los otros participantes del sistema.
- La aplicación de cámara de compensación electrónica realiza la compensación multilateral neta y carga y abona automáticamente las cuentas corrientes de los bancos con posiciones multilaterales netas de débito y de crédito, respectivamente. Esto sucede como máximo a las 9:15 a.m.
- A través del SBL los bancos reciben en forma electrónica la información sobre el resultado de esta sesión de compensación. El SBL informa a cada banco su posición multilateral neta ante la Cámara así como sus posiciones bilaterales frente a cada uno de los demás participantes.
- Los cargos y abonos realizados hasta ese momento no son definitivos ya que aún no se han generado las devoluciones. No obstante, los fondos acreditados a un banco pueden disponerse libremente a partir de las 9:15 a.m.
- Los bancos se reúnen para el intercambio físico de documentos en la mañana del día T + 1. El intercambio físico de cheques se realiza bajo la responsabilidad de los propios bancos en un local ubicado en la sede de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana. Cada banco recibe los efectos conforme a la hoja de liquidación que le fue transmitida por el BCRD vía del SBL. A las 3:00 p.m. de T + 1 los bancos envían al BCRD un nuevo archivo con la información de los cheques devueltos.

---

<sup>17</sup>Originalmente el SBL fue desarrollado por el BCRD para el envío de informaciones estadísticas periódicas por parte de las instituciones financieras.

- El SBL hace nuevamente la compensación de estos documentos y realiza nuevos cargos y abonos a las cuentas corrientes de los bancos. Estos registros son definitivos y ocurren como máximo a las 4:00 p.m.
- La acreditación a los beneficiarios finales ocurre como máximo en T+4.

Para la liquidación de la cámara de cheques y otras operaciones interbancarias los participantes pueden hacer uso de una parte del encaje legal que tienen constituido en el BCRD. Los participantes deben reconstituir esta parte del encaje cumpliendo con un promedio semanal.

#### **4.2.2 Compensación de tarjetas de pago y ATMs**

Las obligaciones interbancarias resultantes de la operación de ATMs y los sistemas de tarjetas de crédito y débito se liquidan en bancos múltiples, en los cuales existen cuentas corrientes abiertas a favor de cada entidad participante.

Para las operaciones realizadas en ATMs, cada red calcula diariamente los saldos netos multilaterales de sus entidades afiliadas, así como el valor a cobrar a la otra red. Red ATH y Red BTH informan los resultados a sus participantes y coordinan la liquidación a través de un banco múltiple designado como banco liquidador. Los pagos generalmente se realizan con cheques que van a la cámara de compensación del BCRD.

En relación con las operaciones en EFTPOS con tarjetas de crédito y débito, toda vez que las empresas procesadoras, CardNet y VisaNet, son propiedad de ATH Dominicana y Bancrédito, quienes a su vez son propietarias de Red ATH y Red BTH, respectivamente, la liquidación de las obligaciones interbancarias se realiza en forma similar.

### **4.3 SISTEMAS DE PAGO DE ALTO VALOR**

En República Dominicana el sistema de pagos de alto valor está representado por las transferencias de fondos entre intermediarios financieros, básicamente con motivo de préstamos interbancarios, las cuales se efectúan con cheques. Estos cheques no se procesan en la cámara de compensación del BCRD.

El banco múltiple prestamista emite un cheque, el cual es transportado por un mensajero al BCRD. El Departamento de Tesorería del BCRD revisa la documentación y ejecuta la liquidación en forma bruta para acreditar los fondos en la cuenta corriente del banco múltiple prestatario.

Los cheques que sobre sus cuentas de reserva giran otras instituciones financieras con cuenta de reserva en el BCRD (Vg., entidades de ahorros y préstamos) se procesan de la misma manera.

#### **4.3.1 Control de riesgos**

El BCRD proporciona información a las instituciones financieras sobre los saldos en las cuentas de reserva al inicio de cada día laborable. No obstante, las instituciones pueden consultar telefónicamente su saldo durante el día.

Por otro lado, el BCRD no proporciona facilidades de liquidez intradía. Los participantes con necesidades de liquidez pueden recurrir a préstamos interbancarios o pueden vender valores emitidos por el BCRD a este mismo a través de su Mesa de Dinero, la cual no opera en forma continua.

#### **4.4 SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS**

La mayoría de los pagos transfronterizos en República Dominicana se realizan mediante el sistema tradicional de corresponsales bancarios a través de la plataforma SWIFT, a la cual están conectados todos los bancos múltiples del país. No existe un sistema especializado o centralizado para los pagos transfronterizos, por lo cual estas transacciones se liquidan de manera bilateral.

El BCRD es miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), un mecanismo para la liquidación a través de bancos centrales de América Latina de pagos transfronterizos relacionados con el comercio exterior. El funcionamiento del sistema ALADI se describe con detalle en la sección 7.5 de este Informe.

#### **4.5 PRINCIPALES PROYECTOS Y POLÍTICAS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN**

El BCRD está inmerso en un proceso de modernización de sus sistemas de pago.

En relación con la cámara de compensación de cheques las primeras mejoras se hicieron en febrero de 2002 con la introducción de la compensación y liquidación electrónica a través del SBL y la redefinición de las sesiones de compensación. Para el futuro se está considerando eliminar el intercambio físico de los cheques mediante la introducción del truncamiento.

Para las operaciones de alto valor el BCRD está evaluando la posibilidad de crear un grupo cerrado de usuarios SWIFT, partiendo del hecho que todos los bancos del sistema están conectados a esa red.

Se estima que en un principio a través del grupo cerrado de usuarios SWIFT podrían liquidarse las operaciones entre las instituciones con cuenta de reserva en el banco central, las cuales actualmente se liquidan con cheques. En una segunda fase se introducirían las transferencias de fondos de terceros, la liquidación de los resultados de las diversas cámaras de compensación privadas y las transferencias de fondos resultantes de las operaciones en el mercado de valores.

Por otro lado, la empresa ATH Dominicana está desarrollando una cámara de compensación automatizada (ACH) que en principio procesará pagos tipo débito directo y crédito directo. A mediano plazo se estima que la plataforma de intercambio creada permitirá el desarrollo de nuevos productos y el intercambio automático de transacciones en el ámbito internacional.

En la actualidad se cuenta ya con el reglamento de operación y se ha establecido un programa piloto para este proyecto. Para el intercambio, compensación y liquidación de las operaciones se ha creado el Servicio de Transacciones Electrónicas Preautorizadas Tipo ACH (STEPACH), regido por los procedimientos y reglas aplicables a la cámara de compensación de cheques del BCRD.

## 5 VALORES: INSTRUMENTOS, ESTRUCTURA DEL MERCADO Y NEGOCIACIÓN

### INSTRUMENTOS

#### 5.1 FORMAS DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los artículos 141 hasta el 153 del Reglamento de aplicación de la LMV señalan que los valores que se negocien en el mercado dominicano pueden estar representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta en un depósito centralizado de valores. Los títulos físicos pueden convertirse en anotaciones en cuenta o viceversa, siempre que así lo decida el emisor.

En relación con las formas de representación de los valores en el mercado dominicano la LMV establece que las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores podrán registrar los valores que no se representen por medio de títulos físicos.<sup>18</sup>

Hasta la fecha los valores negociados siempre han estado representados por medio de títulos físicos.

#### 5.2 CLASES DE VALORES

La LMV define un valor mobiliario como “el derecho o el conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociable en el mercado de valores, incluyendo acciones, bonos, certificados, obligaciones, letras, títulos representativos de productos e instrumentos resultantes de operaciones de titularización. Asimismo incluye contratos de negociación a futuro y opciones de compra-venta sobre valores y productos, y otros títulos mobiliarios de cualquier naturaleza.”

En el mercado de valores dominicano se negocian papeles comerciales, bonos, certificados financieros, certificados de participación, cédulas hipotecarias, certificado de participación hipotecaria, certificados de depósito y otros instrumentos bancarios. En el presente, los papeles comerciales son el único instrumento que se negocia en la BVRD Dominicana.

En relación con los valores del Gobierno, durante el período 1984-1998 el Estado Dominicano no realizó emisiones de valores. En noviembre de 1999 se promulgó la Ley de Bonos, Ley No. 104-99, con el objeto de convertir la deuda corriente doméstica acumulada a mediano plazo. Mediante esta ley se autoriza la emisión de RD\$5,000 millones a un plazo de seis años.

#### 5.3 CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE VALORES

En la actualidad cada entidad participante en el mercado de valores posee su propio sistema de codificación. Por lo tanto, los valores cuentan con diferentes códigos asignados por la bolsa de

---

<sup>18</sup> Artículo 77 de la LMV.

valores, los emisores y los intermediarios. Cuando el Registro del Mercado de Valores y Productos (RMVP) esté conformado, se procederá a unificar estos sistemas de codificación, siguiendo los criterios de la *International Securities Industry Numbering* (ISIN).

#### **5.4 TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD**

El Reglamento de aplicación de la LMV contempla que para los valores representados por anotaciones en cuenta, la transferencia de la titularidad ocurre mediante una transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente produce los mismos efectos que el traspaso de los títulos físicos.

Para transferir valores representados por títulos físicos se siguen los Códigos de Comercio y Civil. La transferencia se realiza mediante la entrega material de los títulos desde el vendedor al comprador.

Los bonos y las acciones emitidas por entidades no financieras se emiten al portador. Las acciones emitidas por las instituciones financieras reguladas por la Junta Monetaria deben emitirse en forma nominativa. En el caso de las acciones la titularidad se establece a través del registro en los libros de la compañía emisora.

#### **5.5 PRENDA DE VALORES COMO FORMA DE GARANTÍA**

El Código Civil de la República Dominicana prevé la prenda común sobre títulos de crédito, la cual confiere al acreedor el derecho de hacerse pagar sobre el valor que constituye el objeto de la prenda, con privilegio y preferencia sobre los demás acreedores. En el sistema bancario dominicano es de uso común la garantía prendaria sobre títulos de crédito con desapoderamiento, los cuales pueden estar situados tanto en el país como en el extranjero.

De los valores negociados en la BVRD, cerca del 75 por ciento de las emisiones están garantizadas. La prenda es el mecanismo más utilizado en el sistema financiero dominicano, aunque también se utilizan líneas de crédito como garantía. Estas últimas cubren desde el 10 y hasta el 100 por ciento de la emisión y su uso está supeditado a casos de contingencia.

#### **5.6 TRATAMIENTO DE VALORES EXTRAVIADOS, ROBADOS O DESTRUIDOS**

De acuerdo con la LMV, las bolsas de valores que ofrezcan el servicio de depositario central de valores (DCV) están obligadas a custodiar y registrar los valores y son responsables de la debida conservación de los valores entregados formalmente, así como de cualquier disminución, pérdida, deterioro, destrucción o retraso en la restitución de los valores depositados. Asimismo, son responsables de los errores en la transferencia de valores y en la liquidación de operaciones.

Por otro lado, las bolsas de valores que ofrezcan el servicio de DCV no son responsables de la autenticidad de los valores objeto de depósito y de la validez de las transacciones de las que proceden. Esta responsabilidad recae en los depositantes, quienes deben velar por los defectos, legitimidad o nulidad de los valores o las transacciones de las cuales dichos valores procedan.

Asimismo, los intermediarios de valores son responsables de la autenticidad e integridad física de los valores que negocien y la autenticidad del último endoso, cuando proceda. Los puestos de bolsa deben expedir comprobantes en caso de pérdida o extravío de los valores emitidos.

En caso de pérdida de certificados de acciones, el afectado debe notificar la pérdida a la sociedad o emisor, solicitando la anulación de los certificados perdidos y la sustitución de éstos.<sup>19</sup> El solicitante o afectado debe publicar un extracto de la notificación en un periódico de circulación nacional una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hay oposición, se debe expedir un nuevo certificado contra entrega de los ejemplares del periódico donde se realicen las publicaciones, debidamente certificados por el editor de este último. Los certificados perdidos se considerarán nulos y en caso de oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión se haya aclarado.

En la práctica el procedimiento utilizado para restituir otros tipos de valores es similar al descrito precedentemente, con ligeras variaciones. El Reglamento de aplicación de la LMV señala en caso de pérdida o destrucción de un valor que deba ser registrado, éste debe sustituirse con una certificación expedida por la SIV.

## **5.7 ASUNTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA CUSTODIA**

En su artículo 79 la LMV señala que para los fines de toda operación con valores en custodia en un DCV se considera como titular de los mismos a quien esté registrado como tal en el mismo.<sup>20</sup> Con base en esta disposición se estima que en caso de quiebra de un DCV los activos de los depositantes quedarían protegidos legalmente de cualesquiera reclamos de terceros sobre el DCV.

## *ESTRUCTURA DE MERCADO Y SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN*

### **5.8 MERCADO PRIMARIO**

El mercado primario comprende la oferta privada primaria, la oferta pública primaria y las emisiones realizadas por instituciones del Estado.

La oferta pública de valores se entiende como la que se dirige al público en general o a sectores específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para la adquisición, enajenación o negociación de instrumentos de cualquier naturaleza en el mercado de valores. Las transacciones de valores que no se ajustan a esta definición tienen el carácter de ofertas privadas y no están sujetas a las disposiciones de la LMV.

Las emisiones de valores realizadas por el Gobierno y por el BCRD no requieren aprobación de la SIV. Sin embargo, se debe presentar la información de los valores emitidos para fines de inscripción en el RMVP.

---

<sup>19</sup> Artículo 36 del Código de Comercio.

<sup>20</sup> Artículo 79 de la LMV.

Durante el 2002 en la BVRD se realizaron emisiones en mercado primario por un monto total de RD\$65,569,020. Todas estas emisiones fueron hechas por entidades del sector privado, principalmente del sistema financiero.

En relación con los valores gubernamentales, en 2001 el Gobierno dio un paso importante en la regularización de la situación con los tenedores de títulos públicos con la emisión de los denominados “Bonos de Reconocimiento de Deuda Pública”. A junio de 2002 el monto total en circulación de valores del Gobierno era de RD\$2,735.9 millones, de los cuales RD\$1,924.4 millones correspondían a Bonos de Reconocimiento de Deuda Pública. El resto está representado por Certificados de Tesorería del BCRD, Bonos de la Reforma Agraria y el Huracán David, con RD\$718.3, RD\$90.9 y RD\$2.3 millones, respectivamente.

Actualmente el Gobierno está evaluando la posibilidad de hacer una nueva y última emisión de Bonos de Reconocimiento de Deuda Pública para regularizar el acervo de deuda administrativa generada en el período 1996-2001.

## 5.9 MERCADO SECUNDARIO

Actualmente en República Dominicana el mercado secundario de valores es pequeño. En el 2002 el monto total negociado en mercado secundario en la BVRD fue de RD\$24,776.4 millones, equivalentes a aproximadamente USD 1,200 millones. El total negociado corresponde a emisiones del sector privado.

En relación con los valores gubernamentales, éstos no se negocian activamente en el mercado secundario. Los titulares de estos valores generalmente los mantienen en su poder hasta su vencimiento.

**Tabla 7: Valores negociados en mercado secundario en la Bolsa de Valores de la República Dominicana durante 2002**  
(en millones de RD\$)

	Valor	%
Por tipo de instrumento		
<i>Papel comercial</i>	24,623.5	99.4
<i>Bono de deudas en USD</i>	152.9	0.6
Por plazo <sup>(a)</sup>		
<i>0- 30 días</i>	16,749.9	67.6
<i>31- 60 días</i>	4,539.6	18.3
<i>61- 90 días</i>	2,465.0	9.9
<i>91-180 días</i>	829.8	3.3
<i>181-360 días</i>	256.0	1.0
<i>más de 360 días</i>	1.5	0.0
<b>Total</b>	<b>24,776.4</b>	<b>100.0</b>

Fuente: BVRD.

<sup>(a)</sup> Incluye operaciones en mercado primario.



## 5.10 NEGOCIACIÓN EN LA BOLSA DE VALORES

En la BVRD la negociación se realiza de manera directa en los puestos de bolsa. Toda persona que desee comprar acciones, bonos, certificados de participación, opciones u otros instrumentos a través de la BVRD debe concurrir a un puesto de bolsa en el que debe extender una orden especificando los instrumentos que desea comprar o vender.

La BVRD posee un sistema electrónica denominado Sistema Integrado de Negociación Electrónica (SINE), en el cual se pueden realizar operaciones tanto de renta fija como variable. El SINE genera además diversas estadísticas y permite la supervisión tanto de la BVRD misma como de los organismos oficiales.

Una vez pactada una operación, los puestos de bolsa envían los datos de la transacción al Sistema Interconectado de Negociaciones Electrónicas (SINE) de la BVRD vía módem. Es decir, aunque a través del SINE podría hacerse la negociación, ésta ocurre de manera extrabursátil (OTC) y el SINE sólo cumple una función de registro.

Por otro lado, cerca del 75 por ciento de las negociaciones de valores son operaciones cruzadas, en que un mismo corredor de bolsa asume la posición de compra y venta ya que el vendedor y el comprador son ambos clientes del mismo puesto de bolsa.

### 5.10.1 Sistemas de negociación

Actualmente para los mercados de renta fija e intermediación financiera está disponible en el SINE un mecanismo de negociación denominado “bolsa electrónica”. En este mecanismo primero se ingresan las ofertas de venta. Posteriormente se ingresan las posturas de compra sobre las ofertas existentes. Al término del remate, el sistema adjudica el instrumento a quien realice la mejor postura. No obstante, como se mencionó antes, la negociación de valores ocurre básicamente de manera OTC.

Por otro lado, aunque no es utilizado en la actualidad, existe otro mecanismo denominado “Rueda Especial”, para la negociación de los valores no registrados en la BVRD.

Los horarios de negociación en la BVRD son los siguientes, de lunes a viernes:

Valores registrados	de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.
Valores no registrados	de 11:00 a.m. a 12:00 a.m.

### 5.10.2 Tipos de operaciones

En función de su liquidación las operaciones que actualmente se realizan en la BVRD se clasifican de la siguiente manera:

- A Hoy: Estas operaciones se liquidan el mismo día en que fueron efectuadas.

- De Contado u Ordinarias: se liquida al día hábil siguiente a la fecha de transacción.
- A Plazo Fijo: la liquidación se pacta para una fecha futura, sin exceder 30 días hábiles.

### **5.11 MERCADO EXTRABURSÁTIL**

La negociación de valores en República Dominicana es básicamente OTC. El SINE permite el registro tanto de operaciones sobre emisiones registradas como sobre valores no registrados. Del total negociado en la BVRD durante el 2002 aproximadamente el 47 por ciento correspondió a valores no registrados.

### **5.12 NEGOCIACIÓN DE DERIVADOS**

Actualmente en la República Dominicana no se negocian derivados.

## **6 COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL GOBIERNO Y DEL SECTOR PRIVADO**

### **6.1 ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES**

#### **6.1.1 Bolsas de Valores y Depositarios Centrales de Valores**

En la actualidad sólo existe la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) y no existe un depositario central de valores. Las bolsas de valores están autorizadas por la LMV para ofrecer este último servicio.

### **6.2 PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CUSTODIA DE VALORES**

#### **6.2.1 Inscripción en el Registro Nacional de Valores y Productos**

La LMV y su Reglamento de aplicación establecen que todos los participantes del mercado de valores, los actos y contratos referentes a este tipo de mercado, así como las emisiones de valores de las cuales se vaya a realizar oferta pública, deben inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Productos (RNVP), el cual estará a cargo de la SIV.

El Reglamento de aplicación de la LMV dispone que el RNVP deberá contar con las secciones siguientes:

- Valores que sean objeto de oferta pública.
- Títulos representativos de los productos de oferta pública.
- Modelos genéricos de contratos de opciones de compra, de venta y futuro de productos.
- Los emisores que realicen oferta pública, salvo aquellos que por su naturaleza sean dispensados del registro.
- Las bolsas y los intermediarios del mercado de valores.
- Cámaras de compensación.
- Depósitos centralizados de valores.
- Administradoras de fondos y los fondos que administren.
- Compañías titularizadoras, patrimonios y los títulos que emitan.
- Calificadoras de riesgo.

- Auditores externos.
- Otros participantes del mercado de valores aprobados por la SIV.

Actualmente el RNVP está en proceso de organización.

### **6.2.2 Registro y Custodia de Valores**

Actualmente en la República Dominicana no existen compañías que ofrezcan los servicios de DCV. Los valores son mantenidos directamente por los inversionistas o a solicitud de éstos pueden ser custodiados por los puestos de bolsa.

## **6.3 PROCESOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

En la actualidad los puestos de bolsa sólo negocian papeles comerciales por cuenta propia o por cuenta de terceros. La liquidación de la punta del efectivo se realiza mediante cheque o depósito en efectivo en la cuenta bancaria del puesto de bolsa que actúa como vendedor. La liquidación de los valores ocurre con la entrega de los títulos físicos representativos de los valores negociados.

## **6.4 ESQUEMAS DE GARANTÍAS**

La LMV obliga a los intermediarios de valores a constituir una garantía de inmediata disponibilidad para asegurar el correcto y cabal cumplimiento de todas sus obligaciones. Esta garantía es general, es decir, no está constituida expresamente para asegurar el cumplimiento de la liquidación de las operaciones con valores.

## **6.5 PRÉSTAMO DE VALORES**

En relación con la compensación y liquidación de valores no existe en la actualidad un mecanismo para prestar y tomar en préstamo valores.

## **6.6 CONEXIONES INTERNACIONALES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

No existen conexiones entre las instituciones del mercado de valores dominicano con instituciones de compensación y liquidación de valores del exterior. Sólo una empresa privada ha colocado bonos en el mercado internacional y éstos se negocian y liquidan exclusivamente fuera del país.

## **6.7 PRINCIPALES PROYECTOS Y POLÍTICAS EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

La BVRD está trabajando en la implementación de la Central de Valores Dominicana (CEVALDOM). En un principio CEVALDOM será un departamento de la bolsa en el que se realizará la custodia, administración y liquidación de los valores que se negocian en el mercado dominicano.

Los principales objetivos de CEVALDOM son los siguientes:

- Dotar al mercado de valores de mayor seguridad física y jurídica.
- Facilitar al inversionista el ejercicio de sus derechos patrimoniales.
- Realizar la liquidación de las operaciones en el mercado de títulos valores a través de esquemas de entrega contra pago (ECP), reduciendo el riesgo de crédito en que incurren los participantes en la ejecución de las mismas.

La BVRD tiene contemplado empezar la operación de la CEVALDOM hacia mediados de 2003.

## 7 PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 7.1 LIQUIDACIÓN

Las instituciones de intermediación financiera mantienen cuentas de depósitos en el BCRD. En estas cuentas debe depositarse el encaje legal. Los bancos múltiples mantienen además cuentas corrientes, a través de las cuales se realiza la liquidación de la cámara de compensación de cheques. Un tramo del encaje legal es movilizable para este último propósito.

Para la liquidación de la cámara de compensación de cheques, una vez que se obtienen los saldos multilaterales netos resultantes de la compensación los datos se transfieren al módulo de Manejo Individualizado de Cuentas (MIC) del sistema de cuentas corrientes. Después de hacer las verificaciones y comprobaciones necesarias, el sistema ejecuta automáticamente la liquidación abonando o cargando las cuentas corrientes de los bancos múltiples de acuerdo con su posición frente a la cámara.

En las cuentas corrientes también se hacen otros tipos de abonos o cargos, como los relativos a las operaciones del mercado interbancario. Estas operaciones se liquidan con cheques del BCRD que no pasan por la cámara.

### 7.2 POLÍTICA DE CONTROL DE RIESGOS

La LMV establece que la Junta Monetaria puede establecer un régimen de fianzas colectivas o de garantías adecuadas para los participantes en el sistema de pagos. En la actualidad estas garantías están representadas únicamente por el encaje legal, del cual, como se mencionó antes, sólo una parte está disponible para la liquidación para el caso de los bancos múltiples. El resto del encaje legal, además de su función para la política monetaria, queda como garantía en caso de que el primer tramo llegue a ser insuficiente.

Para la cámara de compensación de cheques, las regulaciones vigentes no permiten que las cuentas de depósitos de las entidades participantes presenten faltantes o sobregiros para cubrir los montos a pagar, ni siquiera de manera transitoria. En esos casos los bancos cuentan con las siguientes facilidades:

- Transferir fondos de su cuenta especial de encaje legal (i.e., el tramo del encaje legal que de manera ordinaria no está disponible para la liquidación) los fondos que sean necesarios para cubrir el monto faltante en la cuenta regular.
- En caso de que lo anterior no sea suficiente, el banco múltiple con faltantes debe efectuar los depósitos en su cuenta corriente que sean necesarios.

- En caso de que lo anterior siga siendo insuficiente, si el banco con faltantes posee inversiones en Certificados de Tesorería del BCRD, este último procede a cancelar los mismos hasta por el monto del faltante.
- Recurrir a los mecanismos de financiamientos que la Junta Monetaria haya establecido para los bancos múltiples, actuando el BCRD como prestamista de última instancia.<sup>21</sup>

Si es necesario llegar a este último mecanismo, el BCRD debe informar inmediatamente al Superintendente de Bancos. El banco con faltantes está obligado a participar en las siguientes sesiones de compensación de la cámara hasta en tanto el Superintendente de Bancos adopte medidas que restrinjan o prohíban tal participación.

### **7.3 POLÍTICA MONETARIA Y SISTEMAS DE PAGO**

#### **7.3.1 Requisitos de encaje legal**

Las entidades de intermediación financiera están sujetas al régimen de encaje legal establecido por la Junta Monetaria. De acuerdo con este régimen, las entidades deben mantener en el BCRD o donde determine la Junta Monetaria un porcentaje de la totalidad de los fondos captados del público en cualquier modalidad o instrumento, sean éstos en moneda nacional o extranjera.<sup>22</sup>

Los requisitos actuales de encaje legal según los diversos tipos de instituciones financieras se muestran en la Tabla 8.

#### **7.3.2 Mecanismos de intervención en el mercado monetario**

El BCRD interviene en el mercado monetario a través de las operaciones de mercado abierto con el objetivo de adecuar la liquidez bancaria a las necesidades de la economía. Estas operaciones se efectúan mediante el uso de los mecanismos de mesa de dinero y mesa de cambio.

##### **7.3.2.1 Mesa de dinero**

La mesa de dinero, creada en 2001, es el mecanismo mediante el cual el BCRD, a través del uso de los excedentes bancarios y el otorgamiento de facilidades crediticias de corto plazo, otorga financiamiento a bancos con deficiencias temporales o de tesorería.

El BCRD da un seguimiento a las operaciones que realizan directamente los bancos entre sí y obtiene información sobre el comportamiento de las tasas de interés, las necesidades y sobrantes de liquidez de cada banco así como en términos consolidados. La tasa de interés interbancaria es luego utilizada por el BCRD como tasa de referencia para sus operaciones en la mesa de dinero.

---

<sup>21</sup> Artículo 35, de la Ley No. 183-02.

<sup>22</sup> Artículo 16 de la LMV de 2002. La obligación de encaje puede extenderse reglamentariamente a otras obligaciones pasivas, contingentes o de servicios, si así lo considerase la Junta Monetaria.

**Tabla 8: Porcentaje de encaje legal requerido**

	<i>Bancos múltiples</i>	<i>Asociaciones de ahorros y préstamos</i>	<i>Bancos de desarrollo</i>	<i>Bancos hipotecarios</i>	<i>Financieras</i>
<i>Depósitos a la vista</i>	20 por ciento (15 en banco central y 5 en caja de los bancos)				
<i>Ahorros en moneda nacional</i>	20 por ciento (15 en banco central y 5 en caja de los bancos)	15 por ciento en el banco central			
<i>Pasivo no representado por depósitos</i>	20 por ciento (15 en banco central y 5 en caja de los bancos)				
<i>Ahorros en moneda extranjera</i>	20 por ciento				
<i>Depósitos a plazo y certificados financieros en moneda nacional</i>	20 por ciento (15 en banco central y 5 en caja de los bancos)	15 por ciento en el banco central	15 por ciento en el banco central	15 por ciento en el banco central	15 por ciento en el banco central
<i>Depósitos a plazo en moneda extranjera</i>	20 por ciento				

Fuente: BCRD.

*Intermediación de liquidez*

Los bancos múltiples que después de participar en el mercado interbancario del día aún mantengan excedentes de liquidez, pueden ofertar a la mesa de dinero dichos recursos a fin de que el BCRD proceda a colocarlos en los bancos demandantes de liquidez transitoria. Esta función se conoce como "Intermediación de Liquidez". El plazo de colocación de los excedentes de liquidez ofertados a la mesa de dinero es de 1 a 7 días, en función de las solicitudes de los bancos oferentes y de las demandas de créditos recibidas en la mesa de dinero y en el entendido que debe haber correspondencia de los plazos de las ofertas con los de las demandas. Los plazos concertados al momento de realizarse la intermediación de los excedentes son fijos.

Los bancos múltiples que ofertan sus excedentes de liquidez cobran una tasa de interés equivalente al promedio ponderado de la tasa interbancaria más reciente reportada al BCRD menos 2 puntos porcentuales. Los bancos que demandan liquidez deben pagar el promedio ponderado de la tasa interbancaria más reciente reportada al BCRD más 2 puntos porcentuales. El BCRD se queda con el diferencial de tasa por concepto de comisión de intermediación.

Los depósitos de encaje legal sirven como garantía para estas operaciones.



### *Compraventa de valores*

Otra de las funciones de la mesa de dinero es la compra o venta de valores propios del BCRD con fines de regulación monetaria. El Comité de Mercado Abierto (COMA) determina las condiciones bajo las cuales el BCRD puede comprar o vender valores a los bancos múltiples, tomando como referencia el comportamiento de la liquidez bancaria y las metas del Programa Monetario.

### *Adelantos de liquidez*

Ésta es la función permanente de la mesa de dinero, reservada por el BCRD para satisfacer las necesidades de liquidez de la banca en casos extremos. Los adelantos de liquidez se conceden por un plazo de 1 a 7 días, hasta por un máximo de 30 por ciento del capital y reservas. Las facilidades de adelantos pueden ser renovables hasta 3 veces en un mes y los bancos beneficiados pueden hacer prepagos. En caso de que un banco utilice la facilidad hasta por el máximo permitido, la misma no podrá hacer uso de ésta en los próximos 6 meses.

El BCRD cobra una tasa de interés equivalente a la tasa de interés interbancaria más 2 puntos porcentuales. Asimismo, por cada renovación de la facilidad de adelantos de liquidez se aplica un punto porcentual adicional sobre la tasa original.

El día de aprobación de la transacción los bancos beneficiarios de adelantos de liquidez deben entregar al BCRD un pagaré por un monto equivalente al 125 por ciento de los recursos adelantados.

## **7.3.3 Mesa de cambio**

La mesa de cambio es el mecanismo utilizado para las operaciones de compra y venta de divisas en el mercado privado a los fines de mantener la estabilidad de la tasa de cambio, influir en los niveles de liquidez y fortalecer las reservas internacionales del BCRD, en consonancia con los objetivos del Programa Monetario. Esta mesa inició sus operaciones en noviembre del año 2001.

### ***7.3.3.1 Normas de operación***

El COMA establece los parámetros de negociación de la mesa de cambio, definiendo las metas de compra y venta de divisas diarias, semanales o mensuales y establece las tasas mínimas y máximas que podrán negociar los operadores de la mesa. Las negociaciones de la mesa se realizan vía telefónica, correo electrónico, fax u otros medios electrónicos. No pueden participar en la mesa los bancos múltiples que hayan presentado una posición de desencaje legal de manera consecutiva en los tres días previos a la sesión de la mesa.

### ***7.3.3.2 Compra y venta de divisas mediante subasta***

Las estrategias de negociación son comunicadas diariamente a los operadores de la mesa. Éstos contactan a los bancos múltiples autorizados a participar y les comunican las ofertas de compra y venta de divisas.

Los bancos participantes remiten sus ofertas o demandas de divisas indicando los montos que desean obtener u ofertar y las tasas a las cuales están dispuestos a realizar sus transacciones. Cada entidad puede remitir una o más posturas. En ningún caso los bancos pueden presentar posturas superiores al 50 por ciento del valor ofertado en cada subasta.

Los bancos son informados al final de las operaciones de la mesa, de las ofertas o demandas aceptadas en la subasta, indicándoseles los montos y tasas adjudicados. Asimismo, se informa a los demás participantes sobre las posturas rechazadas.

### **7.3.3.3 Compra y venta directa de divisas**

En los casos que el BCRD estime pertinente realizar compras y ventas directas de divisas, se negocian las tasas y los montos a comprar de acuerdo a las condiciones más favorables para el BCRD y dentro de los parámetros establecidos por el COMA.

Los operadores establecen contacto de la misma manera que en el caso anterior. Se utiliza la asignación no discriminatoria, que consiste en distribuir el monto total a vender por el BCRD entre todos los bancos múltiples en función de sus participaciones de mercado, calculada sobre la base del volumen de operaciones con el público durante el mes anterior a la fecha de operación.

En caso de que algún banco no esté interesado en comprar divisas del BCRD, la proporción que le correspondería queda a disposición de los demás bancos demandantes en función de sus participaciones de mercado.

## **7.4 PAPEL DEL BANCO CENTRAL EN LOS PAGOS TRANSFRONTERIZOS**

El BCRD realiza operaciones de pagos transfronterizos por varios conceptos, incluyendo los compromisos relacionados con la deuda externa del sector público y la garantizada por el Estado, el pago del petróleo y sus derivados, importación de carbón mineral para uso industrial, sueldos y gastos del servicio diplomático en el exterior e importaciones de equipos militares. Para estas operaciones el BCRD envía mensajes a sus bancos corresponsales en el exterior a través de la red SWIFT.

### **7.4.1 ALADI**

El BCRD es uno de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), un sistema de compensación y liquidación de pagos multilaterales transfronterizos relacionados con el comercio intrarregional de doce países: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En 1965 los bancos centrales de estos países suscribieron un Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos con el objetivo básico de reducir al mínimo las transferencias de divisas entre sí. Mediante este convenio los miembros ofrecen a sus participantes las garantías de convertibilidad, transferibilidad y de reembolso.

Bajo el sistema ALADI estos bancos centrales aceptan documentos de pago asociados con el comercio intrarregional, especialmente aquellos relacionadas con cartas de crédito denominadas en USD. En

aplicación del acuerdo ALADI, el banco central del país en donde se origina la exportación entrega fondos al banco comercial participante en la operación de comercio exterior, por cuenta del banco central del país importador de los bienes. Además, los bancos centrales de cada país otorgan autorización a sus instituciones financieras para que tramiten directamente operaciones comerciales a través de ALADI como instituciones autorizadas.

Esas transacciones resultan en posiciones netas acumuladas en USD entre bancos centrales. Cada cuatro meses se hace un corte de los saldos multilaterales entre los bancos centrales en los registros del Centro de Operaciones ubicado en el Banco Central de Reserva del Perú, a través del Sistema Computarizado de Apoyo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI (SICAP/ALADI). Los fondos se liquidan en el Banco Federal de Reserva de Nueva York, el banco corresponsal común.

El SICAP/ALADI permite el tratamiento automatizado de la información relativa a las operaciones de ALADI así como de otras vinculadas con las relaciones recíprocas entre los bancos centrales miembros. Además, proporciona a éstos información sobre débitos, créditos, saldos, cálculos de numerales e intereses, liquidaciones extraordinarias, uso multilateral de márgenes de riesgo y tablas de instituciones autorizadas, entre otros, tanto para el período corriente como el histórico.

En los años sesenta, aproximadamente una tercera parte de todos los pagos interregionales de comercio para los países participantes se compensó y liquidó a través de ALADI. En esos años sólo algunos de los países miembros eran economías orientadas a la exportación y el acuerdo ALADI contribuyó a una utilización más eficiente de las reservas internacionales. Al final de los años setenta la proporción había aumentado a tres cuartas partes del total, llegando a su máximo en los últimos años de la década de los ochenta con el 90 por ciento. Sin embargo, en la década de los años noventa la proporción de los pagos internacionales canalizados a través de la ALADI disminuyó significativamente, llegando a sólo el 16.6 por ciento en 1997. La República Dominicana es el único país que ha mantenido un ritmo de crecimiento en el uso del mismo, tal como fue entre 1998 y 1999, que subió en un 57%.

#### **7.4.2 Control de riesgos**

Entre cada par de bancos centrales existen límites sobre los montos de débito neto que son considerados aceptables (líneas de crédito) y cuando este límite es excedido el banco central deudor debe efectuar pagos anticipados para reducir el total y mantenerse dentro del límite establecido bilateralmente. Asimismo, en años recientes, debido en parte al favorable crecimiento de las reservas internacionales, ciertos bancos centrales han optado por hacer pagos anticipados aún en situaciones en las que los límites deudores máximos permitidos no han sido superados.<sup>23</sup>

Desde finales de la década de los años sesenta el BCRD había venido utilizando el mecanismo de conformidad con los límites establecidos en las líneas de crédito. A raíz del Huracán David y la Tormenta Federico a finales de la década de los años setenta, se vio en la necesidad de utilizar las

---

<sup>23</sup> Al proceder así los bancos centrales también reducen sus costos financieros puesto que los saldos deudores están sujetos al pago de intereses.

prerrogativas del Mecanismo del Acuerdo de Santo Domingo, creado en el marco de ALADI, para hacer frente a situaciones transitorias de liquidez. Así, el país importó grandes volúmenes de mercancías creando adeudos que posteriormente fueron renegociados.

Por otro lado, con el objetivo de minimizar los riesgos asumidos por los bancos centrales al garantizar las operaciones, en 1997 los miembros crearon el Sistema de Compromisos a Futuro (SICOF), en el cual los operadores tienen que indicar con antelación las operaciones que ingresarán en el sistema.

## **7.5 POLÍTICA DE PRECIOS**

Hasta el momento el BCRD no tiene como política realizar cobro a los bancos participantes por los servicios de compensación y liquidación que les proporciona. Los costos de los procesos de compensación y liquidación son absorbidos por el BCRD.

## **8 SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES**

### **8.1 RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES**

La Superintendencia de Valores (SIV) está facultada por la LMV para regular y supervisar a las bolsas de valores y productos, los puestos de bolsa y agentes de valores, las administradoras de fondos mutuos y de inversión, los fondos de inversión y fondos mutuos. Asimismo, debe regular y supervisar a las compañías calificadoras de riesgo, las compañías titularizadoras y los fondos que titularicen, las compañías que se dediquen a ofrecer servicios de depósito centralizado de valores y de cámaras de compensación de valores y a los emisores de oferta pública.

En su función reguladora, la SIV está facultada para adoptar la normativa de carácter general que sea necesaria para la supervisión, inspección y vigilancia de todas las entidades relacionadas con el mercado de valores. En su función supervisora, la SIV tiene que velar porque las instituciones del mercado de valores operen conforme a las disposiciones establecidas en la LMV, su Reglamento de aplicación y las normas que la propia SIV dicte al efecto, identificando y previniendo situaciones que puedan poner en peligro su normal funcionamiento.

La SIV puede realizar inspecciones *in situ* a los participantes del mercado, ya sea bajo la modalidad de visitas ordinarias, especiales o de investigación, conforme a la necesidad del propio mercado y notificadas por escrito a las personas físicas o jurídicas correspondientes.

#### **8.1.1 Responsabilidad sobre las bolsas de valores y de productos**

Para operar como tales, las bolsas de valores y de productos deben contar con la aprobación previa de la SIV. Además, deben someter a la aprobación de esta autoridad sus estatutos, reglamentos, normas, manuales y sistemas operativos, así como sus eventuales modificaciones.

La SIV puede suspender temporal o definitivamente las operaciones de las bolsas de valores, debiendo contar con la aprobación previa de la Junta Monetaria.

#### **8.1.2 Responsabilidad sobre el Depósito Centralizado de Valores**

Las bolsas o compañías que se dediquen a ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores requieren de la autorización para operar de la SIV, debiéndole proporcionar diversos documentos como su reglamento interno, estructura orgánica y modelos de los contratos a ser utilizados con sus clientes, entre otros.

Por otro lado, estas instituciones deben cumplir con requisitos particulares de instalación y para los sistemas y procedimientos mediante los que habrán de registrarse las transferencias de valores.

Al recibir autorización de la SIV para operar, deben proceder a inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Productos (RNVP).

### **8.1.3 Capacidad sancionadora**

La SIV puede establecer sanciones administrativas de carácter cualitativo y cuantitativo a todas las personas físicas y jurídicas fiscalizadas que incurran en infracciones. Dependiendo de la gravedad de éstas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal, la amonestación escrita privada y la amonestación escrita pública hasta la suspensión o cancelación de actividades y revocación de la autorización para operar en el mercado de valores.<sup>24</sup>

La capacidad sancionadora de la SIV es independiente de la ocurrencia de delitos o faltas de naturaleza penal, en cuyo caso le corresponde a los tribunales ordinarios establecer las sanciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones que establece la LMV.

## **8.2 RESPONSABILIDAD SUPERVISORA Y ESTATUTARIA DE LAS ORGANIZACIONES AUTORREGULADAS**

### **8.2.1 Bolsas de valores**

La LMV dispone que la SIV puede delegar en las bolsas de valores y productos una o más de las facultades que dicha ley le confiere respecto a los puestos de bolsa miembros de las mismas. Así, como instituciones autorreguladas las bolsas de valores y de productos deben reglamentar sus actividades y las de sus asociados, procurando su estricto cumplimiento. Algunas facultades de las bolsas de valores son las siguientes:

- Autorizar a los representantes de los puestos de bolsa a actuar como corredores en las negociaciones que se realicen en la bolsa.
- Elaborar un código de ética al cual deberán adherirse obligatoriamente todos sus miembros.
- Solicitar a la SIV la cancelación de un puesto de bolsa cuando no cumpla con los requisitos de la LMV y su Reglamento, así como con los estatutos y reglamentos de la propia bolsa.

### **8.2.2 Depositario Central de Valores**

Hoy en día no hay un depositario central de valores en el país. La LMV no establece facultades de autorregulación específicamente para estas instituciones, cuando sean creadas. Las bolsas de valores están facultadas para proporcionar este servicio, en cuyo caso no es claro si podrían aplicar las facultades autorregulatorias descritas en el apartado anterior.

---

<sup>24</sup> Para suspender las operaciones de una bolsa de valores se requiere la autorización de la Junta Monetaria.



## APÉNDICE: TABLAS ESTADÍSTICAS

La primera serie de tablas (A) son estadísticas sobre compensación y liquidación de pagos y valores en República Dominicana. La segunda serie de tablas (B) presenta estadísticas generales sobre el sistema financiero.

A partir de 2002 el Grupo de Trabajo de Sistemas de Pago de América Latina y el Caribe (GTSP-ALC) viene trabajando en un documento de Tablas Comparativas de estadísticas de sistemas de pago y liquidación de valores en los países de la Región. Para efectos de ese trabajo las Tablas Estadísticas de los países individuales están siendo actualizadas periódicamente y podrán ser consultadas en la página web de la IHO: [www.ipho-whpi.org](http://www.ipho-whpi.org).

### SERIE A

#### *Estadísticas de compensación y liquidación de pagos y valores*

A1	Datos estadísticos básicos .....	63
A2	Medios de pago utilizados por entidades no bancarias .....	63
A3	Instrumentos de pago utilizados por entidades de depósito .....	64
A4	Marco institucional .....	64
A5	Billetes y monedas .....	65
A6	Dispensadores de efectivo, cajeros automáticos (ATMs) y terminales de puntos de venta (EFTPOS) .....	65
A7	Número de tarjetas de pago en circulación .....	65
A8	Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo (volumen de operaciones) .....	66
A9	Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo (valor de las operaciones) .....	66
A10	Instrucciones de pagos procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados (volumen de operaciones) .....	67
A11	Instrucciones de pagos procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados (valor de las operaciones) .....	67
A12	Valores y cuentas registrados en los Depositarios Centrales de Valores .....	67
A13	Instrucciones de transferencia procesadas por el Depositario Centrales de Valores (volumen de operaciones) .....	67
A14	Instrucciones de transferencia procesadas por el Depositario Centrales de Valores (valor de las operaciones) .....	67
A15	Participación en SWIFT por parte de las instituciones domésticas .....	68



A16	Flujo de mensajes SWIFT hacia / desde usuarios domésticos .....	68
-----	---	----

**SERIE B***Estadísticas sobre el sistema financiero*

B1	Número de entidades financieras .....	69
B2	Activos .....	69
B3	Depósitos .....	69
B4	Préstamos .....	70
B5	Capital .....	70
B6	Emisiones vigentes en los mercados internacionales de capital .....	71

**Tabla A1: Datos estadísticos básicos\***

	1998	1999	2000	2001	2002
Población (en miles)	8,175	8,364	8,557	8,755	8,957
PIB (en millones de USD)	15,878	17,375	19,645	21,407	21,377
PIB <i>per cápita</i> en (USD)	1,942.2	2,077.3	2,295.7	2,445.2	2,386.7
Tipo de Cambio vs. USD <sup>(a)</sup>					
<i>al final del año</i>	15.48	15.92	16.53	16.97	17.76
<i>promedio</i>	15.24	16.02	16.38	16.89	18.53

Fuente: BCRD.

<sup>(a)</sup> La tasa de cambio corresponde al promedio de compra y venta de los mercados privado y extrabancario, incluyendo transferencias.

**Tabla A2: Medios de pago utilizados por entidades no bancarias**  
(en millones de RD\$, al final del año)

	1998	1999	2000	2001	2002
Billetes y monedas emitidos	15,658.9	23,152.1	19,640.3	21,646.3	24,439.9
<i>Mantenidos por el público</i>	12,548.4	16,890.1	15,077.0	16,628.6	18,265.8
Depósitos transferibles en moneda local	16,682.0	18,588.6	16,830.5	23,168.3	24,249.4
<i>Hogares</i> <sup>(a)</sup>	13,729.5	14,489.0	12,947.3	16,137.9	16,985.0
<i>Sector de negocios</i>					
<i>Otros</i> <sup>(b)</sup>	2,952.5	4,099.6	3,883.2	7,030.4	7,264.4
Oferta monetaria M1 restringida	29,230.4	35,478.7	31,907.5	39,796.9	42,515.2
Depósitos transferibles en moneda extranjera	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Agregado monetario M2	72,627.3	90,088.4	102,301.9	132,707.5	146,698.9

Fuente: BCRD.

<sup>(a)</sup> Incluye los depósitos a la vista de particulares.

<sup>(b)</sup> Depósitos a la vista oficiales (del Gobierno, sus dependencias y municipios).

\* En el apéndice estadístico se usan N.A. y N.D. para representar que los datos no son aplicables o que no están disponibles, respectivamente.

**Tabla A3: Instrumentos de pago utilizados por entidades de depósito**  
(en millones de RD\$, al final del año)

	1998	1999	2000	2001	2002
Reservas requeridas en el banco central:	1,606,675	2,064,159	2,654,716	3,042,174	2,662,098
	1998	1999	2000	2001	2002
Reservas requeridas en el Banco Central					
<i>En moneda local</i>	11,325.8	13,415.8	15,660.7	19,451.9	16,747.0
<i>En moneda extranjera (en millones de USD)</i>	0.0	62.2	910.0	141.8	170.9
de las cuales, utilizables para la liquidación					
<i>En moneda local</i>	11,325.8	13,415.8	15,660.7	19,451.9	16,747.0
<i>En moneda extranjera (en millones de USD)</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Exceso de reservas en el banco central					
<i>En moneda local</i>	1,653.1	0.0	1,327.9	1,014.6	2,505.7
<i>En moneda extranjera (en millones de USD)</i>	0.0	65.7	94.8	142.2	158.0
Préstamos del banco central a las instituciones	0.0	0.0	0.0	0.0	6,582.9
Depósitos transferibles en otras entidades	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Fuente: BCRD.

**Tabla A4: Marco institucional**  
(al final del 2002)

	Número de entidades	Número de sucursales <sup>(a)</sup>	Número de cuentas	Valor de las cuentas (en millones de RD\$)
Bancarias monetarias <sup>(b)</sup>	14	662	N.D.	144,313
Banca múltiple	14	662	N.D.	144,313
de los cuales:				
<i>Bancos públicos</i>	1	119	N.D.	32,603
<i>Bancos privados nacionales</i>	11	519	N.D.	101,068
<i>Bancos privados extranjeros</i>	2	24	N.D.	7,642
Bancarias no monetarias	134	227	N.D.	40,581
de las cuales:				
<i>Entidades públicas</i>	5	32	N.D.	3,056
<i>Entidades privadas nacionales</i>	129	194	N.D.	37,430
<i>Entidades privadas extranjeras</i>	2	1	N.D.	95

Fuente: Superintendencia de Bancos y BCRD.

<sup>(a)</sup> No incluye oficina principal.

<sup>(b)</sup> El número de sucursales representa las oficinas aprobadas. Se incluyen 81 que están pendientes de apertura.

**Tabla A5: Billetes y monedas**  
(en millones de RD\$, al final del año)

	1998	1999	2000	2001	2002
Billetes y monedas totales emitidos	15,658.9	23,152.1	19,640.3	21,646.3	24,439.9
de los cuales:					
<i>Billetes emitidos</i>	15,558.2	23,078.5	19,564.3	21,569.9	24,363.6
<i>Monedas emitidas</i>	70.7	73.6	76.0	76.4	76.3
Billetes mantenidos por los bancos	3,100.5	6,240.9	4,545.8	5,006.3	6,154.5
Billetes fuera de los bancos	12,487.7	16,837.6	15,018.5	16,563.6	18,209.1

Fuente: BCRD.

**Tabla A6: Dispensadores de efectivo, cajeros automáticos (ATMs)  
y terminales punto de venta (EFTPOS)**  
(al final de cada año)

	1998	1999	2000	2001	2002
Dispensadores de efectivo y ATMs					
Número de redes	2	2	2	2	2
Número de máquinas	405	712	962	1,130	1,306
Volumen de operaciones (en millones)	16.5	23.7	33.1	41.7	47.1
Valor de operaciones	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
EFTPOS					
Número de puntos de venta	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Número de terminales	N.D.	41,104	N.D.	27,115	9,135
Volumen de operaciones	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Valor de operaciones	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Fuentes: ATH Dominicana y Bancrédito (BTH).

**Tabla A7: Número de tarjetas de pago en circulación**  
(al final de cada año)

	1998	1999	2000	2001	2002
Tarjetas con función de retiro de efectivo <sup>(a)</sup>	583,000	1,300,000	1,760,000	2,000,000	N.D.
Tarjetas con función de débito/crédito					
<i>Tarjetas de débito</i> <sup>(a)</sup>	583,000	1,300,000	1,760,000	2,000,000	N.D.
<i>Tarjetas de crédito</i>	664,009	934,869	875,487	1,234,476	1,459,327
Tarjetas con función de garantizar cheques	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tarjetas de minoristas y de fidelidad	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tarjetas con capacidad para almacenar valor	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Fuentes: ATH Dominicana y Bancrédito (BTH) y empresas emisoras de tarjetas de crédito.

<sup>(a)</sup> Número aproximado.

**Tabla A8: Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo**  
(volumen de operaciones, en millones)

	1998	1999	2000	2001	2002
Cheques emitidos <sup>(a)</sup>	55.1	61.6	69.1	74.5	82.0
<i>En moneda local</i>	55.1	61.6	69.1	74.5	82.0
<i>En moneda extranjera</i>	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Pagos con tarjetas					
<i>Débito</i>	16.5	23.7	33.1	41.7	47.1
<i>Crédito</i>	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Transferencias de crédito por medios de papel	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Transferencias de crédito por medios electrónicos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Débitos directos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Dinero electrónico	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Fuentes: BCRD, ATH Dominicana y Bancrédito (BTH).

<sup>(a)</sup> Incluye cheques intrabancarios e interbancarios. Para los años de 1999, 2000 y 2001 los datos de cheques intrabancarios son estimados.

**Tabla A9: Indicadores de utilización de medios de pago distintos del efectivo**  
(valor de las operaciones, en miles de millones de RD\$)

	1998	1999	2000	2001	2002
Cheques emitidos <sup>(a)</sup>					
<i>En moneda local</i>	1,192	1,395	1,624	1,924	2,096
<i>En moneda extranjera</i>	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Pagos con tarjetas					
<i>Débito</i>	2.1	2.9	3.6	4.5	5.1
<i>Crédito</i>	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	5.3
Transferencias de crédito por medios de papel	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Transferencias de crédito por medios electrónicos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Débitos directos	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Dinero electrónico	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.

Fuentes: BCRD, ATH Dominicana y Bancrédito (BTH). DCC298 y SET.

<sup>(a)</sup> Incluye cheques intrabancarios e interbancarios.

**Tabla A10: Instrucciones de pago procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados**  
(volumen de operaciones)

	1998	1999	2000	2001	2002
Cámara de Compensación de Cheques (en millones)	26.1	26.6	27.1	26.5	26.3

Fuente: BCRD.

**Tabla A11: Instrucciones de pago procesadas por sistemas de transferencia interbancarios seleccionados**  
(valor de las operaciones, en miles de millones de RD\$)

	1998	1999	2000	2001	2002
Cámara de Compensación de Cheques	527	623	753	855	915

Fuente: BCRD.

**Tabla A12: Valores y cuentas registrados en los depositarios centrales de valores**

Al momento de la preparación de este Informe, no había en República Dominicana un Depositario Central de Valores.

**Tabla A13: Instrucciones de transferencia procesadas por el Depositario Central de Valores**  
(volumen de operaciones)

Al momento de la preparación de este Informe, no había en República Dominicana un Depositario Central de Valores.

**Tabla A14: Instrucciones de transferencia procesadas por Depositario Central de Valores**  
(valor de las operaciones)

Al momento de la preparación de este Informe, no había en República Dominicana un Depositario Central de Valores.

**Tabla A15: Participación en SWIFT por parte de las instituciones domésticas**

	1998	1999	2000	2001	Sep-2002
Usuarios SWIFT	32	47	47	43	43
	1998	1999	2000	2001	2002
Usuarios SWIFT	9	9	10	10	13
de los cuales:					
Miembros	6	5	5	5	5
Sub-miembros	1	1	1	1	1
Participantes	2	3	4	4	7
Total SWIFT a nivel mundial	6,557	6,797	7,125	7,199	7,431
de los cuales:					
Miembros	2,980	2,214	2,288	2,241	2,217
Sub-miembros	2,720	2,763	2,978	3,027	3,130
Participantes	857	1,820	1,859	1,931	2,254

Fuente: SWIFT.

**Tabla A16: Flujo de mensajes de SWIFT hacia/desde usuarios domésticos**

	1998	1999	2000	2001	2002 <sup>(a)</sup>
Total mensajes enviados	774,619	904,354	1,260,189	1,584,993	1,304,910
	1998	1999	2000	2001	2002 1/
Total mensajes enviados	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
de los cuales:					
Categoría I					
Categoría II					
Total mensajes recibidos	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
de los cuales:					
Categoría I					
Categoría II					
Enviados y recibidos por usuarios locales	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Tráfico global SWIFT	937,039,995	1,076,490,597	1,298,668,103	1,533,906,047	1,342,159,454

Fuente: SWIFT.

<sup>(a)</sup> Dato al mes de septiembre.

**Tabla B1: Número de entidades financieras**

	1998	1999	2000	2001	2002
Total sistema financiero	187	172	165	156	149
Total entidades bancarias monetarias	14	15	15	12	14
<i>Públicos</i>	1	1	1	1	1
<i>Privados</i>	13	14	14	11	13
<i>Nacionales</i>	12	13	13	10	12
<i>Extranjeros</i>	2	2	2	2	2
Total entidades bancarias no monetarias	173	157	150	144	135
<i>Públicos</i>	5	5	5	5	5
<i>Privados</i>	168	152	145	139	130
<i>Nacionales</i>	172	156	149	143	133
<i>Extranjeros</i>	1	1	1	1	2

Fuente: Superintendencia de Bancos.

**Tabla B2: Activos**  
(en millones de RD\$)

	1998	1999	2000	2001	2002
Total sistema financiero	121,527.5	147,454.1	179,592.9	222,034.7	254,610.7
Total entidades bancarias monetarias	88,047.8	106,611.9	132,036.0	164,575.3	194,707.2
<i>Públicos</i>	19,918.2	23,568.9	26,597.5	33,673.9	44,169.0
<i>Privados</i>	68,129.6	83,043.0	105,438.5	130,901.4	150,538.2
<i>Nacionales</i>	81,500.2	98,665.1	122,352.7	154,952.6	183,446.6
<i>Extranjeros</i>	6,547.6	7,946.8	9,683.3	9,622.7	11,260.6
Total entidades bancarias no monetarias	33,479.7	40,842.2	47,556.9	57,459.4	59,903.5
<i>Públicos</i>	5,544.2	6,329.2	6,944.1	7,937.6	9,970.5
<i>Privados</i>	27,935.5	34,513.0	40,612.8	49,521.8	49,933.0
<i>Nacionales</i>	33,467.9	40,832.8	47,547.0	57,448.9	59,783.5
<i>Extranjeros</i>	11.8	9.5	9.9	10.5	120.0

Fuente: Superintendencia de Bancos.

**Tabla B3: Depósitos**  
(en millones de RD\$)

	1998	1999	2000	2001	2002
Total sistema financiero	86,209.1	104,980.5	128,017.1	165,982.3	184,893.7
Total entidades bancarias monetarias	63,458.9	76,673.8	95,139.8	125,350.5	144,313.1
<i>Públicos</i>	12,536.3	14,996.9	18,126.4	24,832.8	32,603.4
<i>Privados</i>	50,922.6	61,676.9	77,013.4	100,517.7	111,709.7
<i>Nacionales</i>	58,685.3	70,832.5	88,423.9	118,664.4	136,671.5
<i>Extranjeros</i>	4,773.6	5,841.3	6,715.9	6,686.1	7,641.6
Total entidades bancarias no monetarias	22,750.2	28,306.7	32,877.3	40,631.8	40,580.6
<i>Públicos</i>	2,197.5	2,224.7	2,322.7	2,728.1	3,056.0
<i>Privados</i>	20,552.7	26,082.0	30,554.6	37,903.7	37,524.7
<i>Nacionales</i>	22,750.2	28,306.7	32,877.3	40,631.8	40,486.0
<i>Extranjeros</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	94.6

Fuente: Superintendencia de Bancos.



**Tabla B4: Préstamos**  
(en millones de RD\$)

	1998	1999	2000	2001	2002
Total sistema financiero	56,178.6	70,957.1	85,235.4	112,413.5	132,180.7
Total entidades bancarias monetarias	50,622.9	64,899.7	78,803.5	105,144.6	124,363.7
<i>Públicos</i>	9,717.4	13,146.9	15,316.4	20,532.3	25,621.7
<i>Moneda nacional</i>	9,626.5	12,510.0	14,287.8	18,719.8	21,954.7
<i>Moneda extranjera</i>	90.9	636.9	1,028.6	1,812.5	3,667.0
<i>Privados</i>	40,905.5	51,752.8	63,487.1	84,612.3	98,742.0
<i>Moneda nacional</i>	33,664.1	39,783.8	44,387.0	57,969.3	62,384.7
<i>Moneda extranjera</i>	7,741.4	11,969.0	19,100.1	26,643.0	36,357.3
Total entidades bancarias no monetarias	5,555.7	6,057.4	6,431.9	7,268.9	7,817.0
<i>Públicos</i>	2,271.4	2,404.7	2,671.0	3,172.1	3,734.0
<i>Moneda nacional</i>	2,271.4	2,404.7	2,671.0	3,172.1	3,734.0
<i>Moneda extranjera</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<i>Privados</i>	3,284.3	3,652.7	3,761.0	4,096.8	4,083.0
<i>Moneda nacional</i>	3,283.4	3,652.7	3,761.0	4,056.9	4,030.3
<i>Moneda extranjera</i>	0.9	0.0	0.0	39.8	52.7

Fuente: Superintendencia de Bancos.

**Tabla B5: Capital**  
(en millones de RD\$)

	1998	1999	2000	2001	2002
Total sistema financiero	9,338.55	11,244.00	13,348.84	16,736.81	19,392.44
Total entidades bancarias monetarias	5,818.1	7,214.2	8,733.0	11,457.4	13,890.4
<i>Públicos</i>	250.0	250.0	250.0	2,000.0	2,000.0
<i>Privados</i>	5,568.1	6,964.2	8,483.0	9,457.4	11,890.4
<i>Nacionales</i>	5,553.1	6,701.2	8,186.5	10,851.4	13,225.5
<i>Extranjeros</i>	265.0	513.0	546.5	604.9	664.9
Total entidades bancarias no monetarias	3,520.5	4,029.8	4,615.8	5,279.4	5,502.0
<i>Públicos</i>	693.3	693.3	693.3	692.6	698.4
<i>Privados</i>	2,827.2	3,336.5	3,922.5	4,586.8	4,803.7
<i>Nacionales</i>	3,511.7	4,021.0	4,607.0	5,270.6	5,458.9
<i>Extranjeros</i>	8.8	8.8	8.8	8.8	43.1

Fuente: Superintendencia de Bancos.

**Tabla B6: Emisiones vigentes en los mercados internacionales de capital**  
(a enero de 2003)

<i>Fecha de emisión</i>	<i>Emisión</i>	<i>Tasa de Interés</i> <sup>(a)</sup>	<i>Plazo</i> (años)	<i>Monto</i> (en millones de USD)	<i>Spread</i> (en puntos básicos) <sup>(b)</sup>
30/08/1994	PDI	LIBOR + 81.25	15	191.3	N.D.
30/08/1994	DISC	LIBOR + 81.25	30	328.5	N.D.
20/09/2001	SOBERANOS 2006	9.50%	5	500.0	569 bp
16/01/2003	SOBERANOS 2013	9.04%	10	600.0	493 bp

Fuente: Bloomberg.

<sup>(a)</sup> Tasa LIBOR a seis meses.

<sup>(b)</sup> Respecto a los Bonos del Tesoro de los EUA a la fecha de emisión de cada Bono.

## LISTA DE ABREVIATURAS

ACH	<i>Automated Clearing House</i> (Cámara de Compensación Automatizada)
AFP	Administradoras de Fondos de Pensiones
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
ARS	Administradoras de Riesgos de Salud
ATH	A Toda Hora Dominicana
ATM	<i>Automated Teller Machine</i> (Cajero Automático)
BCRD	Banco Central de la República Dominicana
BIS	<i>Bank for International Settlements</i> (Banco de Pagos Internacionales)
BNV	Banco Nacional de la Vivienda
BVRD	Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A.
CAMELS	<i>Capital, Assets, Management, Earnings, Liability, Sensibility</i> (Capital, Activos, Gestión, Rentabilidad, Liquidez y Sensibilidad)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEVALDOM	Central de Valores Dominicana
CICAD	Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas
CNSS	Consejo Nacional de Seguridad Social
CODETEL	Compañía Dominicana de Teléfonos
COMA	Comité de Mercado Abierto
CPSIPS	<i>Core Principles for Systemically Important Payment Systems</i> (Principios Básicos para los Sistemas de Pago de Importancia Sistémica)
CPSS	<i>Committee on Payment and Settlement Systems</i> (Comité de Sistemas de Pago y Liquidaciones)
DCV	Depositario Central de Valores
DEFINPRO	Desarrollo y Financiamiento de Proyectos
ECP	Entrega Contra Pago
EFTPOS	<i>Electronic Funds Transfer at the Point of Sale</i> (Transferencia Electrónica de Fondos en el Punto de Venta)
EUA	Estados Unidos de América
FATF	<i>Financial Action Task Force</i> (Grupo de Trabajo de Acción Financiera)
FIDE	Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico
IED	Inversión Extranjera Directa
IDSS	Instituto Dominicano de Seguridad Social
INDOTEC	Instituto Dominicano de Tecnología

INFRATUR	Fondo Especial para la Infraestructura Turística
IPC	Índice de Precios al Consumidor
ISIN	<i>International Securities Industry Numbering</i> (Numeración Internacional de la Industria de Valores)
ITBIS	Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y de Servicios
LBTR	Liquidación Bruta en Tiempo Real
LMV	Ley de Mercado de Valores
MIC	Manejo Individualizado de Cuentas
NACHA	<i>National Automated Clearing House Association</i> (Asociación Nacional de Cámaras de Compensación Automatizadas)
NICs	Normas Internacionales de Contabilidad
OEA	Organización de Estados Americanos
ONAPRES	Oficina Nacional de Presupuesto
OTC	<i>Over-the-Counter</i> (Extrabursátil)
PCP	Pago Contra Pago
PIB	Producto Interno Bruto
POS	<i>Point of Sale</i> (Punto de Venta)
PRISS	Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social
PROAGRA	Programa de Administración, Gestión y Realización de Activos
PSS	Proveedoras de Servicios de Salud
RNC	Registro Nacional del Contribuyente
RNVP	Registro Nacional de Valores y Productos
SBL	Sistema Bancario en Línea
SDSS	Sistema Dominicano de Seguridad Social
SIB	Superintendencia de Bancos de la República Dominicana
SICAP	Sistema Computarizado de Apoyo al Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI
SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera y Control del Sector Público
SINE	Sistema Interconectado de Negociaciones Electrónicas
SIPEN	Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana
SIV	Superintendencia de Valores de la República Dominicana
SNS	Seguro Nacional de Salud
STEPACH	Servicio de Transacciones Electrónicas Preautorizadas Tipo ACH
STP	<i>Straight Through Processing</i> (Procesamiento Directo de Principio a Fin)
SWIFT	<i>Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication</i> (Sociedad para la Telecomunicación Financiera Interbancaria Mundial)

ISBN 968-6154-??-?

